



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Contenido

IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN	7
INTRODUCCIÓN	8
JUSTIFICACIÓN.....	8
CAPITULO I: MARCO LEGAL.....	9
1.1. ORDENAMIENTO LEGAL DE LA LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....	12
1.2. NORMATIVIDAD LEGAL COMPLEMENTARIAS.....	12
1.2. ENTREGA Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
CAPITULO II: PERFIL INSTITUCIONAL	16
Artículo 2. DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN	16
Artículo 3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN	16
EL HIMNO	16
EL ESCUDO	18
ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL	19
4.1. MISION	19
4.2. VISION.....	20
4.3. POLÍTICA DE CALIDAD	20
4.4. OBJETIVOS DE CALIDAD.	20
4.5. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	21
4.6. CREENCIAS.....	22
4.7. MODELO PEDAGÓGICO HUMANISTA SOCIAL	22
4.8. PRINCIPIOS GENERALES ORIENTADORES	26
CAPITULO III: ADMISION Y MATRICULAS	27
Artículo 5. ADMISIONES Y MATRÍCULAS	27
5.1. ADMISIONES.	27
5.2. LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN SON:	27
5.3. MATRÍCULAS.....	28
5.4. REQUISITOS PARA MATRICULARSE.....	28
5.4. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA:.....	29
5.5. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA	30
5.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN: ..	31
5.7. COSTOS EDUCATIVOS	32

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	36
Artículo 6. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN	36
6.1. PRINCIPIOS DE CALIDAD	36
Artículo 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE	36
Artículo 8. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.	37
Artículo 9. DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.....	39
9.1 DERECHOS ÉTICOS Y SOCIALES.....	40
9.2. DERECHOS ACADÉMICOS	40
9.2. DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES FUNDAMENTADOS EN VALORES	41
9.4. DEL RESPETO.....	42
9.5. DE LA FRATERNIDAD	44
9.6. DEL SERVICIO Y LA COLABORACIÓN.....	45
9.7. DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA	46
9.8. DE LA IDENTIDAD INJERIANA.....	47
9.9. DE LA HONESTIDAD	48
9.10. DE LA RESPONSABILIDAD.....	49
9.11. DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO	51
9.12. DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA.....	52
Artículo 10. PADRES DE FAMILIA.....	53
Artículo 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	53
Artículo 12. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LOS SIGUIENTES:	54
Artículo 13. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	56
Artículo 14. LOS EDUCADORES	59
14.1. PERFIL DEL EDUCADOR INJERIANO (Directivo y Docente).....	60
Artículo 15. DERECHOS DE LOS EDUCADORES.....	61
Artículo 16. DEBERES DE LOS EDUCADORES.....	61
Artículo 17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA LOS DOCENTES Y EMPLEADOS	63
Artículo 18. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....	63
18.1. DE LOS ACTOS PÚBLICOS	63
18.2. ACTOS DE RECONOCIMIENTOS SIGNIFICATIVOS	64
18.3. DE OTROS INCENTIVOS	65
CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	66
5.1. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: EL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN	66

5.2. GOBIERNO ESCOLAR:	66
5.3. CRITERIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: En el INSTITUTO NUEVA JERUSALEN	66
Artículo 19. PERFIL DE LOS MIEMBROS	66
Artículo 20. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:.....	67
20.1. EL RECTOR:	67
20.2. CONSEJO ANIMADOR:	69
20.3 CONSEJO DIRECTIVO	70
20.4. CONSEJO ACADÉMICO:.....	72
Artículo 21. INSTANCIAS DE PARTICIPACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	74
21.1. PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES:	74
21.2. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES	80
21.3. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	82
21.4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	82
21.5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	85
CAPÍTULO VI PROCESO FORMATIVO	87
Artículo 22. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	87
Artículo 23. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	91
23.1. DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS	91
Artículo 24. CLASIFICACIÓN DE FALTAS	92
24.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS.....	92
Artículo 25. FALTA LEVE TIPO I.....	93
Artículo 26. FALTA GRAVE TIPO II.....	96
Artículo 27. FALTA GRAVÍSIMA TIPO III	98
Artículo 28. ACCIONES FORMATIVA.....	101
Artículo 29. INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN	108
29.1. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO	108
29.1.2. INTERPOSICIÓN DE RECURSO	108
CAPITULO VII NORMAS DE ASISTENCIA, ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	111
Artículo 30. LA ASISTENCIA ESCOLAR:.....	111
30.1. INASISTENCIAS.....	112
30.2. EXCUSAS.....	112

30.3. PERMISOS	113
Artículo 31. LIBROS Y/O DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO	114
Artículo 32. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	115
32.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.....	115
32.2. PRESENTACIÓN PERSONAL.....	116
32.3. SALUD PÚBLICA	116
Artículo 33. UNIFORMES	117
33.1. UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA	118
Artículo 34. NORMAS DE BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR:.....	119
Artículo 35. BIENESTAR ESTUDIANTIL	120
35.1. RECREACIÓN DIRIGIDA.....	120
CAPITULO VIII: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA	122
Artículo 36. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	122
Artículo 37. SITUACIONES QUE SE PUEDEN SOMETER A MEDIACIÓN.....	122
ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MEDIACION.	122
CAPITULO IX TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	124
Artículo 39.DEFINICIONES	124
Artículo 40. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	133
CAPITULO X. APROVECHAMIENTO DE ALGUNOS RECURSOS.....	134
Articulo 41 MATERIAL DIDÁCTICO	134
Artículo 42. SEGUROS DE VIDA Y SALUD	134
Artículo 43. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	134
43.1. OBLIGATORIEDAD	135
43.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	135
43.3. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.....	136
43.4. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.....	137
43.5. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL	137
DISPOSICIONES FINALES	137

IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

Nombre o Razón Social: INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

Ubicación: Carrera 11 # 9-51 Pradera Valle Colombia.

Teléfonos: 602 2691843 - 3006536402

Niveles de formación: Preescolar

Educación Básica Primaria

Educación Básica Secundaria

Media Técnica en Comercial e Industrial

HORARIOS DE ATENCION AL PÚBLICO

VENTANILLA DE ATENCION GENERAL

Lunes a Viernes de 6.30 a.m a 4:00 p.m del día.

SECRETARIA

Lunes a Viernes de 6:30 a.m a 4:00 p.m del día.

RECTORIA

Lunes a viernes de 1 p.m. a 5:00 pm

ATENCIÓN A PADRES y/o ACUDIENTES POR PARTE DE LOS DOCENTES

El horario de atención de los docentes estará sujeto al horario que se les asigna al inicio del año escolar, el acudiente y/o los estudiantes lo podrán consultar en la secretaria de la institución.

INTRODUCCIÓN

El fundamento Legal del presente Manual es la ley 115 de 1994 o la Ley General de educación, especialmente los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 artículo 17 reglamentario de la ley anterior; el Decreto 2737 o Código del Menor, y la Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 o Ley de la Infancia y la adolescencia, La ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta entre otros los principios y filosofía de la educación Cristiana y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, de la Comunidad Educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades que contribuyan a definir y orientar el proceso de formación educativa del estudiante en el plantel, comportamiento en el hogar y en la sociedad con principios de democracia participativa, solidaridad y bien común.

JUSTIFICACIÓN

La educación es un proceso continuo de formación personal y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad y de sus derechos y deberes (artículo primero de la ley 115 de 1994).

Por lo anterior el instituto considera de vital importancia la elaboración de un Manual de convivencia que contenga principios y pautas de comportamiento y convivencia producto de la responsabilidad compartida entre los miembros de la comunidad educativa precisando los criterios que guíen y armonicen el que hacer educativo dentro de la libertad y el respeto favoreciendo, la formación integral y el proceso de socialización del futuro ciudadano colombiano.

CAPITULO I: MARCO LEGAL

Artículo 1. MARCO LEGAL. El Instituto Nueva Jerusalén está integrado por una comunidad educativa integrada por el equipo directivo, el equipo docente, los estudiantes de los niveles de preescolar a undécimo, el personal Administrativo, Los Acudientes, los egresados, el consejo de padres y la asociación de padres de familia, mediante este documento se da a conocer los servicios educativos que brinda, así como los requisitos necesarios y suficientes para pertenecer a él.

En respuesta a la normatividad legal vigente se hace necesario retomar que “Que – La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”. (ST-527/95).)

También que “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al educando resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir este documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante válidas razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94)

La Ley 115º de 1994, dando cumplimiento a la constitución plantea una opción educativa en lo referente a la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73º y 87º). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860º del 3 de

agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico – legal al Debido Proceso.

Con base en lo anterior el Manual de Convivencia Escolar debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen la Institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo referente al DEBIDO PROCESO.
6. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y

los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así: Los componentes genéricos o básicos de los manuales se encuentran previstos en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 sobre los cuales los establecimientos educativos en el marco de su autonomía escolar deberán de manera participativa y consensuada establecer los acuerdos que regirán las relaciones al interior del establecimiento educativo, trascendiendo incluso los límites físicos del establecimiento educativo para regir incluso las relaciones con la comunidad educativa por fuera del establecimiento en algunos casos (como sucede frente al desarrollo de actividades pedagógicas o proyectos pedagógicos a nivel comunitario o por fuera del establecimiento educativo)

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 1952 de enero 2019. Código Disciplinario Único.
3. Código Sustantivo del Trabajo.
4. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
- 5 Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
6. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
7. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
8. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991.

9. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

10. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" 15. Ley 1801 de Julio del 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia.

11. Ley 1618 de 2013 y su reglamentación contenida en el Decreto 1075 de 2015, sobre inclusión.

1.1. ORDENAMIENTO LEGAL DE LA LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Se hace necesario considerar las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia y los principios que se nombran a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.

2. Cada Institución Educativa, tendrá una Asociación de Padres de Familia para facilitar la solución de conflictos que presente el menor y mejorar la formación integral (Art. 315).

3. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objetivo de fomentar recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles. (Art. 317).

4. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio público para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad (Art. 319).

1.2. NORMATIVIDAD LEGAL COMPLEMENTARIAS.

Se presentan fragmentos de sentencias que dan sentido legal al presente documento.

1 (ST- 612/92). Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".

2 (SC - 555/94). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión" (recomendación cambio de ambiente escolar).

3 ST- 527/95). Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"

4 Sentencia T-967 de 2007. "Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones".

5 Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997). "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, ética, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades

propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"

6 (ST- 235/97). Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

7 (ST- 02/92). Que "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

8 Decreto 120 del 21 enero de 2010. Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

9 (ST- 316/94). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

10 (ST- 519/92). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que

incluye exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho.

1.2. ENTREGA Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la necesidad de que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan el manual de convivencia, lo interioricen y hagan parte de su trasegar al interior del Instituto Nueva Jerusalén se han determinado las siguientes acciones:

1. El Manual de Convivencia permanecerá alojado en la página web del Instituto Nueva Jerusalén, www.nuevajerusalenpradera.edu.co de forma tal que siempre este visible y de fácil acceso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Los ejemplares digitales del Manual de Convivencia se entregarán a los docentes y directivos.
3. Socialización y explicación del Manual de Convivencia a los padres de familia en las reuniones que la Institución programe con ellos, a cargo de los Directores de Grupo y de los Coordinadores.
5. Socialización y explicación del Manual de Convivencia a los estudiantes, en las formaciones generales
6. Estudio y análisis del Manual de Convivencia por los Docentes en reuniones de áreas u otras que se programen en semanas de desarrollo institucional.
- 7 El ejemplar digital del Manual de Convivencia se subirá a la página web de la institución para que pueda ser consultado por todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II: PERFIL INSTITUCIONAL

Artículo 2. DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Está fundamentada en los principios educativos y el crecimiento espiritual, cuyo objetivo es la formación integral de los educandos, teniendo como pilar la pedagogía Humanista Social fundamentada en el amor, desarrollando en los procesos educativos la familia democráticamente organizada; reflejando la motivación, compromiso y actitud de los miembros de la comunidad educativa.

El Instituto NUEVA JERUSALEN, de Pradera Valle, es una Institución Educativa de carácter privado, orientada por los principios cristianos, que se rige por la fe, alimentada por los valores de la pedagogía.

El fundamento legal aparece registrado con la aprobación Aprobado según Resolución 0037 del 18 de septiembre de 2.003 y ratificada mediante la resolución 1.210.03.01-01154 del 12 de julio del 2024; Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica especialidad Comercial e Industrial.

Su domicilio principal está ubicado en el Barrio San Roque en la Carrera. 11 No. 9 – 51 de este municipio (Pradera Valle),

Teléfono: 2691843 Cel.: 3006536402

Dirección Electrónica: insnuevajerusalen1979@hotmail.com

Página web [www. https://nuevajerusalenpradera.edu.co](https://nuevajerusalenpradera.edu.co)

Artículo 3. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

EL HIMNO

Coro

No es la carrera de los valientes Ni de los fuertes la paz
Más de los fieles estudiantes Es el eterno saber

A la batalla, a la victoria Vamos Instituto INNJER Quien
con su brazo, fuerte y seguro siempre defiende su grey
Pues sin temor avancemos Con nuestro alegre
aprender Siempre alegres cantando Viva la paz y el
saber

II

Instituto Nueva Jerusalén Sigue adelante y enseña bien
Pues vuestro lema es transmitir buena enseñanza y
surgir Sigue adelante en tu noble empeño Pues el ocio
no es nuestro dueño Trabajaremos por nuestro pueblo
Unidos nadie nos vencerá

III

A la batalla, a la victoria Sigue estudiando con fe El
enemigo que es la ignorancia Lo vencerá el saber La
juventud que aquí se educa Regresa siempre al plantel
Siempre alegres cantando Viva la paz y el saber.

Compositora: letra y música inicial

María Sibia Polanía de Castellanos.

Arreglos musicales: como marcha: **Arturo Calero**

EL ESCUDO



Diseño Inicial estudiante de grado undécimo: **Norbey Hurtado**

Diseño final y significación de sus partes: **Gerardo Arlán Castellanos Polanía**

Está conformado en la siguiente forma, a sus lados dos pérgolas estilo romano como homenaje a su nombre “Nueva Jerusalén” los cuales tienen en sus extremos superiores sendas llamas de fuego como símbolo de la fuerza que debe impartir y forjarse en todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, así mismo estas pérgolas están engalanadas una con una franja blanca símbolo de la paz que debe reinar entre todos y en forma permanente, la otra con una franja verde como símbolo de la esperanza en el estudio forjado en los educandos. En la parte superior se encuentra el cóndor de los andes símbolo de nuestra Patria Colombiana indicándonos la autoridad y normas que como institución rigen en nuestro qué hacer educativo y a las cuales se debe ceñir la institución como tal. Entre las pérgolas se encuentran 4 cuadrantes cuyo primer cuadrante superior contiene un libro abierto que significa la constancia de la sabiduría aprendida y aplicada, le acompaña un frasco de tinta con su respectiva pluma que significa la ciencia que se aprende a través de los años del centro del Docente, en el segundo cuadrante superior un pergamino como testimonio de la meta alcanzada al obtener su título de Bachiller en cualquiera de las modalidades que se ofrecen en la Institución. En los dos cuadrantes inferiores se encuentra la Bandera de nuestro Departamento y la de Municipio sosteniendo, acreditando y respaldando el arduo

trabajo que se desarrolla por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa siempre ceñidos e intrínsecos entre las normas nacionales y municipales. Entre el cóndor por la parte superior las banderas en su parte inferior y las pérgolas por los costados de la ciudad Santa de la Nueva Jerusalén que el hijo de Dios formará con los escogidos en su segunda venida, enmarcan todo el quehacer pasado, presente y futuro de la Institución. Por todo esto los INJERIANOS deberán ser ejemplo ante Dios, la familia y la sociedad.

1.1.1. LA BANDERA.

Mediante Resolución 007 de agosto de 1985 se declararon institucionales las insignias de Instituto así:

LA BANDERA Blanca en la gran mayoría, en la parte superior derecha el escudo del Instituto en el cuál se destaca la filosofía, la historia y la importancia de la institución comenzando con la historia Bíblica de la Ciudad santa, hasta llegar a la actualidad Nacional, Departamental, municipal en que se encuentra inmersa la institución como Centro Docente de formación de principios y valores éticos religiosos y morales; el blanco significa la pureza, pulcritud y la paz que debe reinar en todos los integrantes de Instituto, dos franjas diagonales que parten de la base del escudo, una de azul vivo que significa la luz del entendimiento y otra franja de color verde en la misma posición y seguida de la azul que significa la esperanza en el estudio forjado en los educandos.

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1. VISION

Consolidarse para el año 2030 como una Institución Educativa líder en la formación de jóvenes competentes y emprendedores para afrontar los avances tecnológicos, empresariales y uso de la segunda lengua del nuevo milenio; creando los espacios necesarios para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y de la sociedad.

4.2. MISION

El Instituto Nueva Jerusalén de Pradera Valle del Cauca busca construir en sus estudiantes una formación práctica en su desarrollo académico, comercial e industrial; el uso de las tics y el manejo de lenguas extranjeras, que reflejen la personalidad e integridad del ser, en cualquiera de los ámbitos socio-culturales mediante el cumplimiento consciente de responsabilidades y la construcción de una autonomía e independencia personal que generen cambios positivos en el desarrollo intelectual, psicomotriz, afectivo y volitivo ante la comunidad educativa y la sociedad que lo rodea.

4.3. POLÍTICA DE CALIDAD

En la Institución Nueva Jerusalén, la calidad importa y es responsabilidad de todos, estamos comprometidos en mejorar continuamente para responder a las exigencias de nuestra sociedad actual mediante una formación humana integral por medio de los valores cristianos.

4.4. OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Formar jóvenes con un alto espíritu cristiano que sean capaces de transmitirlo y vivenciarlo en el lugar donde se encuentren
2. Motivar al estudiante hasta un conocimiento profundo en el área de las ciencias y el arte mediante procesos curriculares que le permitan desarrollar un pensamiento crítico, analítico, reflexivo y creativo.

3. Optimizar el uso de las competencias comunicativas del estudiante en una segunda lengua, logrando con ello jóvenes competitivos en el campo laboral acorde con las exigencias de la sociedad actual.
4. Valorar el arte dentro de una vida culta y sensible, garantizando su valoración, creación y conservación.
5. Fortalecer a Hombres y mujeres en el desarrollo de su pensamiento. Jóvenes con valores cristianos y humanos capaces de transmitirlos y vivenciarlos en el lugar donde se encuentre.
6. Desarrollar un alto espíritu de Liderazgo y nivel de autonomía. Hombres y mujeres con creatividad, poder de análisis y observación, comprometidos con la realidad social del país.
7. Fortalecer los educandos académicamente en las áreas de ciencias y arte que les facilite su Promoción y excelencia humana a nivel profesional.
8. Posibilitar el liderazgo en situaciones con alta calidad académica y sentido humanitario.
9. Capacitar los educandos para ingresar a realizar estudios superiores por su calidad académica.

4.5. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

El instituto Nueva Jerusalén, difunde una filosofía centrada en el educando con miras a lograr una educación integral para el desarrollo de sus potencialidades religiosas, físicas, humanas, morales y culturales, mejorando cada día la calidad de educación generando sentido de pertenencia a nivel institucional, local regional y nacional. Nuestra institución ofrece una educación a nivel de preescolar, Educación básica de primero a noveno grado de secundaria, media vocacional 10 y 11, modalidades comercial, industrial y académico siguiendo los lineamientos de la ley general de educación con su decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y los lineamientos del decreto 1290 del 16 de abril de 2009 emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

4.6. CREENCIAS

El Instituto Nueva Jerusalén potencia el desarrollo educativo a través de una educación holística, que busca engranar los cursos que integran el currículo escolar con la sensibilización de los valores de la sociedad en la que se desarrolla la vida y los sucesos personales que vive el estudiante día a día

- El estudiante es la razón de ser de la educación, por lo tanto, todas las acciones educativas del Instituto están encaminadas a su formación como persona competente, respeto por sí mismo, a los demás valores éticos y morales para así establecer su proyecto de vida
- El docente debe tener comportamiento ético y ser facilitador en el aprendizaje de los estudiantes
- El padre de familia es un aliado activo en el proceso enseñanza aprendizaje y sus actuaciones ante los hijos debe de estar encaminada hacia la efectividad y el dialogo asertivo, que promuevan un ambiente formativo.
- A través del aprendizaje el estudiante puede generar nuevas habilidades que impactan y/o transforman el mundo.
- El compromiso del Instituto con la inclusión y diversidad, promoviendo un ambiente de tolerancia y respeto.
- La comunidad Innjeriana está abierta al cambio y la innovación.

4.7. PEDAGOGIA HUMANISTA SOCIAL: DOCENTE, ESTUDIANTE Y AULA

La pedagogía humanista-social es un enfoque educativo que enfatiza la importancia de los valores humanos, la interacción social y el desarrollo personal en el proceso de aprendizaje. Este método se centra en las relaciones entre profesores, estudiantes y el ambiente del aula, con el objetivo de crear un espacio de apoyo y participación para todos los involucrados.

El papel del docente

En la pedagogía humanista-social, el docente no es visto solo como una fuente de conocimiento, sino como un facilitador del aprendizaje. Esto significa que el rol principal del docente es crear un ambiente donde los estudiantes se sientan valorados, respetados y motivados para aprender. En lugar de simplemente dar conferencias, los docentes fomentan el diálogo, la colaboración y el pensamiento crítico entre los estudiantes.

Un pedagogo humanista-social entiende que cada estudiante aporta experiencias y perspectivas únicas al aula. Por lo tanto, es esencial que los docentes construyan relaciones sólidas con sus estudiantes. El docente es un facilitador, auxiliar, animador, impulsador y capaz de persuadir al estudiante valorándolo como un ser único e individual que es responsable de su aprendizaje, por lo tanto, potencializa sus habilidades naturales que lo ayudara a su realización personal. Esta conexión ayuda a que los estudiantes se sientan seguros para expresar sus pensamientos e ideas. Los docentes pueden lograr esto mediante:

- **Escucha activa:** cuando los profesores escuchan a sus estudiantes, demuestran que valoran sus opiniones y experiencias. Esto anima a los educandos a participar más activamente en los debates.
- **Fomentar el crecimiento individual:** la Institución Educativa propenderá por reconocer y fomentar las fortalezas y debilidades individuales de cada estudiante. La retroalimentación personalizada puede ayudar a desarrollar sus habilidades y su confianza.
- **Creación de un entorno colaborativo:** los docentes pueden fomentar un sentido de comunidad organizando trabajos en grupo y proyectos colaborativos. Esto no solo mejora el aprendizaje, sino que también desarrolla habilidades sociales y trabajo en equipo.

El papel del estudiante

En un enfoque pedagógico humanístico-social, los estudiantes son participantes activos en su recorrido de aprendizaje. Se los alienta a asumir la responsabilidad de su educación y a interactuar con el material de maneras significativas. Este enfoque valora las voces de los estudiantes y promueve su capacidad de acción dentro del aula.

Se espera que los estudiantes en este marco:

- **Participen activamente:** la participación activa incluye hacer preguntas, compartir ideas y participar en debates. Cuando los estudiantes aportan sus ideas, ayudan a crear una experiencia de aprendizaje más enriquecedora para ellos mismos y sus compañeros.
- **Colaboración entre compañeros:** trabajar juntos en proyectos y tareas ayuda a los estudiantes a aprender unos de otros. La colaboración fomenta habilidades sociales importantes y prepara a los estudiantes para interacciones en el mundo real.
- **Reflexionen sobre lo aprendido:** los estudiantes deben tomarse un tiempo para pensar en lo que han aprendido y cómo se aplica a sus vidas. La reflexión ayuda a profundizar la comprensión y conecta el aprendizaje en el aula con las experiencias personales.

El ambiente del aula

El aula desempeña un papel crucial en la pedagogía humanista-social. Debe ser un espacio acogedor que fomente la exploración, la creatividad y la colaboración. Un ambiente de aula propicio fomenta las relaciones positivas entre los estudiantes y entre educandos y profesores.

Los elementos clave de un aula humanístico-social eficaz incluyen:

- **Prácticas inclusivas:** un aula inclusiva es aquella en la que todos los estudiantes se sienten bienvenidos y valorados, independientemente de su origen o sus capacidades. Esto se puede lograr mediante materiales didácticos diversos y fomentando el respeto entre los estudiantes.
- **Espacios de aprendizaje flexibles:** las aulas deben poder adaptarse a diferentes actividades de aprendizaje. Esto puede incluir áreas para trabajo en grupo, espacios tranquilos para estudio individual y recursos que respalden distintos estilos de aprendizaje.
- **Énfasis en el bienestar emocional:** el clima emocional del aula es esencial para un aprendizaje eficaz. Los docentes deben priorizar el bienestar emocional de los estudiantes promoviendo una cultura de amabilidad y apoyo. Esto se puede lograr mediante actividades que generen confianza y empatía entre los estudiantes.

La pedagogía humanista-social representa un cambio de los métodos de enseñanza tradicionales hacia un enfoque más centrado en el estudiante. Al centrarse en las relaciones entre profesores, estudiantes y el entorno del aula, este marco pedagógico crea una experiencia de aprendizaje atractivo y de apoyo. Los profesores que adoptan este enfoque pueden fomentar el amor por el aprendizaje y ayudar a los estudiantes a desarrollarse no solo académicamente, sino también personal y socialmente. A medida que continuamos explorando e implementando la pedagogía humanista-social, es esencial recordar que la educación no se trata solo de impartir conocimientos; se trata de formar individuos que contribuyan positivamente a la sociedad.

4.7.1. PIRÁMIDE DE MASLOW

La escala de las necesidades se describe como una pirámide de cinco niveles: los cuatro primeros niveles pueden ser agrupados como necesidades de déficit al nivel superior lo denominó autor-realización motivación de crecimiento, o necesidad de ser.

La idea básica es: sólo se atienden necesidades superiores cuando se han satisfecho las necesidades inferiores, es decir, todos aspiramos a satisfacer necesidades superiores. Las fuerzas de crecimiento dan lugar a un movimiento

ascendente en la jerarquía, mientras que las fuerzas regresivas empujan las necesidades prepotentes hacia abajo en la jerarquía. Según la pirámide de Maslow tendríamos de:

Necesidades fisiológicas. Son necesidades básicas para mantener la vida humana como: respirar, alimentarse, dormir, mantener una temperatura corporal adecuada, además se incluyen las necesidades de evitar el dolor, mantener el equilibrio, expulsar los desechos del cuerpo y mantener relaciones sexuales. Cuando estas necesidades no son satisfechas por un largo tiempo la satisfacción de las otras necesidades pierde su importancia.

Necesidades de seguridad o protección. Se refieren a sentirse seguro y protegido, necesidades de tener estabilidad, necesidad de mantener un orden, de protección y dependencia, necesidades de proteger tus bienes y activos (casa, dinero, auto, etc.), seguridad de recursos (disponer de la educación, transporte, y sanidad para vivir como dignidad), seguridad física (un refugio que nos protege del clima, seguridad de salud asegurar la alimentación futura).

Necesidades de afiliación. Se concentran en los aspectos sociales en los que casi todo el mundo, concede valor a las relaciones interpersonales y de interacción social. El ser humano por naturaleza siente la necesidad de relacionarse, ser parte de una comunidad, de agruparse en familias, con amistades o en organizaciones sociales. Entre éstas se encuentran: la amistad, el compañerismo, el afecto y el amor. Éstas se forman a partir del esquema social

4.7.2. NECESIDADES DE RECONOCIMIENTO O ESTIMA. MASLOW DESCRIBIÓ DOS TIPOS DE NECESIDADES DE ESTIMA, UNA ALTA Y OTRA BAJA.

La **estima alta** concierne a la necesidad del respeto a uno mismo, e incluye sentimientos tales como confianza, competencia, maestría, logros, independencia y libertad.

La estima *baja* concierne al respeto de las demás personas: la necesidad de atención, aprecio, reconocimiento, reputación, estatus, dignidad, fama, gloria, e incluso dominio.

La necesidad de autoestima, es la necesidad del equilibrio del ser humano, ya que este se puede convertir en una persona exitosa o en un hombre abocado hacia el fracaso, el cual no puede lograr nada por sus propios medios

La carencia de estas necesidades refleja una baja autoestima y el complejo de inferioridad al igual que el exceso de muchas de ellas, también es un origen de graves psicopatologías en muchos individuos

Necesidades de autorrealización o auto actualización. Este es el último nivel Maslow utilizó diferentes nombres para denominarlo como: motivación de crecimiento, necesidad de ser y autorrealización. Es la necesidad más elevada del ser humano, y es a través de su satisfacción que se encuentra una justificación o un sentido válido a la vida mediante el desarrollo potencial de una actividad. Se llega a esta cuando todos los niveles anteriores han sido alcanzados, al menos hasta cierto punto.

Características generales de la pirámide de Maslow. Sólo las necesidades no satisfechas influyen en el comportamiento de todas las personas, pues la necesidad satisfecha no genera comportamiento alguno.

Las necesidades fisiológicas nacen con la persona, el resto de las necesidades surgen con el transcurso del tiempo.

A medida que la persona logra controlar sus necesidades básicas aparecen gradualmente necesidades de orden superior; no todos los individuos sienten necesidades de autorrealización, debido a que es una conquista individual. Las necesidades más elevadas no surgen en la medida en que las más bajas van siendo satisfechas. Pueden ser concomitantes pero las básicas predominarán sobre las superiores. Las necesidades básicas requieren para su satisfacción un

ciclo motivador relativamente corto, en contraposición, las necesidades superiores requieren de un ciclo más largo.

4.8. PRINCIPIOS GENERALES ORIENTADORES:

1. Amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos. .
2. Respetar los Derechos Humanos, los Derechos de la Infancia, la Constitución Política de Colombia y Manual o Pacto de Convivencia del Instituto NUEVA JERUSALEN.
3. Procurar ser plenamente humanos, plenamente cristianos y plenamente Injjerianos.
4. Ser solidario, respetuoso y tolerante con todas las personas.
5. Vivir la democracia como respeto a la diferencia y como les conviene a todos, para formar comunidad.
6. Utilizar el lenguaje como medio primordial para solucionar todos los asuntos del día y de la vida.
7. Ser persona y ciudadano capaz de transformar el entorno natural, de reflexionar y actuar para entender y transformar la realidad social.
8. Asumir el conflicto, no como una amenaza, sino como una oportunidad para mejorar las relaciones interpersonales.
9. Ser leales con el Instituto.

CAPITULO III: ADMISION Y MATRICULAS

Artículo 5. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

5.1. ADMISIONES.

El acto por el cual la Institución vincula estudiantes que han llenado una serie de criterios y requisitos definidos por la Comisión de Admisiones y que se legalizan a través de la matrícula con la cual adquieren compromisos los padres de familia, el estudiante y el Instituto, Las edades requeridas por los candidatos son los siguientes:

Jardin : de 3 años 6 meses a 4 años cumplidos

Transición: de 4 años 6 meses a 6 años 6 meses

Primero: de 6 años 6 meses a 7 años 6 meses

Segundo: de 7 años 6 meses a 8 años 6 meses

Tercero: de 8 años 6 meses a 9 años 6 meses

Cuarto: de 9 años 6 meses a 10 años 6 meses

Quinto: de 10 años 6 meses a 11 años 6 meses

Sexto: de 11 años 6 meses a 12 años 6 meses

Séptimo: 12 años

Octavo: 13 años

Noveno: 14 años

Décimo: 15 años

Undécimo: 16 años

5.2. LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN SON:

Para que un(a) aspirante pueda ser admitido(a) en EL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN se requiere:

- 1 Que existan cupos disponibles de acuerdo con criterios pedagógicos y la capacidad de las aulas.
- 2 Que los(as) aspirantes llenen los requisitos académicos y tanto ellos(as) como sus padres acrediten valores acordes a la filosofía del Instituto
- 3 Participar con sus padres o acudientes en la jornada de inducción sobre la Filosofía del Instituto, antes de matricularse.

4 Presentar con sus padres o acudientes razones válidas que manifiesten gusto o acogida al Proyecto Educativo del Instituto a través de un compromiso escrito. Del resultado de la evaluación de este compromiso con el(a) estudiante y/o con sus padres, a lo largo del año, dependerá la renovación de la matrícula para el año siguiente.

5 Asegurar la colaboración activa y responsable de los padres en la formación integral.

5.3. MATRÍCULAS:

La Matrícula es el acto jurídico que da origen al contrato de prestación de servicios educativos, consistente en la educación formal para el desarrollo integral, por el cual se adquiere la condición de estudiante del Instituto. Ésta se legaliza con la firma del Rector, de la Secretaria Académica, del Padre de Familia/Acudiente y el estudiante en los documentos correspondientes. Con estos, el Estudiante los Padres o Acudientes aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores de la Institución; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Instituto, a cumplir con los compromisos económicos y responder por los daños causados en su condición de estudiante de la Institución.

PARÁGRAFO 1.: Los Estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Instituto a renovar su Matrícula y suscribir los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el este artículo.

5.4. REQUISITOS PARA MATRICULARSE.

1. Adquirir el **PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de forma física o en la página web del instituto <https://nuevajerusalenpradera.edu.co>; este debe haber sido leído y analizado; ser conocedores, estudiante y acudiente legal de este, antes de asentar la matricula ya que al hacerlo están aceptando todas y cada una de las partes en el consignadas, en tal virtud al efectuar

matricula se comprometen a dar estricto cumplimiento a las normas que rigen académica y disciplinariamente para el año lectivo.

1. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (los nuevos) original y en buen estado
2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ampliada al 150%
3. CERTIFICADO DE ESTUDIO (o informe académico) de los años anteriores, expedidos por una institución aprobada o con autorización para ofrecer el sistema educativo.
4. FOTOCOPIA DEL FOSYGA (EPS en la cual se encuentra afiliado el estudiante).
5. UNA FOTO 3x4 reciente (Máximo tres meses de tomada)
6. PAZ Y SALVO de la Institución Educativa de procedencia (los nuevos)
7. FOTOCOPIA DE RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS (energía o agua)
8. FOTOCOPIA DEL PUNTAJE DEL SISBEN (categoría A-B-C-D)
9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE LEGAL.
10. FOTOCOPIA DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE (I.E de procedencia)
11. CONSTANCIA DE RETIRO DE SIMAT.
12. Presentarse el día de la matricula ACUDIENTE Y ESTUDIANTE.
13. Ser conocedores del contrato de servicios educativos; que el Instituto le entregará al hacer la inscripción.
14. TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA RECTORIA para proceder a la matricula, la cual se hará por el rector quien da el visto bueno después de revisar la documentación exigida, sostener una charla con el acudiente y con el estudiante, donde las partes coloquen en claro las condiciones bajo las cuales se comprometen tanto a nivel académico, disciplinario y de costos, con el fin de que se encuentre un ambiente de armonía y colaboración en la verdadera formación integral del educando con la participación de los profesores y los padres o acudientes.
15. Cancelará 10 mensualidades iniciando en el mes de septiembre, los **PRIMEROS 5 DÍAS** (por adelantado) de cada mes, acorde con el decreto 1860 de 1994 y lo pactado en el contrato de servicios educativos que se firma al momento de matricular.

5.4. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA:

1. Haber sido oficialmente admitido como Estudiante nuevo, o haber obtenido la promoción de grado correspondiente en su calidad de Estudiante antiguo.

2. Presentarse, tanto el Estudiante como los Padres o Acudientes, en la fecha y hora establecidas por el Instituto para sentar la Matrícula.
3. Presentar los certificados y documentos exigidos: registro civil de nacimiento, fotocopia de la tarjeta de identidad, certificado médico reciente (no más de tres (3) meses) carnet del seguro de accidentes y demás documentos debidamente diligenciados.
4. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula y demás exigencias acordadas por el Consejo Directivo.
5. Presentar paz y salvo expedido por el Instituto o establecimiento donde haya cursado el último grado escolar (Estudiantes nuevos)
6. Para los Grados de Preescolar a 4º de Primaria constancia en original del grado anterior al que aspira ingresar, cursado y aprobado, donde conste la calificación del Comportamiento Humano.
7. Certificados de estudio originales desde el Grado 5º de Primaria (Registro Escolar de Valoración) con su respectiva valoración de Comportamiento Humano.

5.5. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA:

1ª ORDINARIA: Se otorgará un subsidio económico Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Instituto, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario B.

2ª EXTEMPORÁNEA o EXTRAORDINARIA: No se tendrá derecho al subsidio económico, Si se realiza fuera de los plazos establecidos por la rectoría del Instituto se tendrá especial análisis de las causas justificadas, en caso tal serán aprobadas por la Rectoría.

3ª CON CONTRATO PEDAGÓGICO: Cuando a ella da lugar o deriva de medidas académicas y/o comportamentales de acuerdo con lo establecido en este Manual o Pacto de Convivencia.

5.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN:

Se pierde la calidad de Estudiante del Instituto **NUEVA JERUSALEN:**

- ✓ Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece el Instituto.
- ✓ Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de los Directivos del plantel y aviso previo, del derecho de matrícula dentro de los plazos fijados por el Instituto.
- ✓ Cuando así lo determine una medida académica o sanción disciplinaria, según lo señalado en el manual de convivencia.
- ✓ Cuando resulte evidente la no aceptación de la Filosofía y Principios de la identidad propia por parte del Estudiante o de sus Padres/Acudientes.
- ✓ Por retiro voluntario, cuando esa voluntad provenga de los Padres/Acudientes.
- ✓ Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto.
- ✓ Cuando académicamente no se alcancen los logros y se juzgue conveniente o necesario, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, cambio de ambiente escolar.
- ✓ Cuando los Padres de Familia/Acudientes no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente Manual o en el Contrato de Servicios Educativos.
- ✓ Por cancelación de la Matrícula derivada de eventos comportamentales, tal como se precisa en este Manual de Convivencia y previo el procedimiento disciplinario.
- ✓ Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por los Padres y/o Acudientes.
- ✓ Reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado en el PEI y el Debido Proceso en el presente Manual de Convivencia.
- ✓ Pérdida o reprobación del año académico cuando esté asociada a faltas

comportamentales consagradas en este Manual de Convivencia.

- ✓ Inasistencia injustificada a las actividades de recuperación programadas por la Institución.
- ✓ Reiteradas ausencias del Instituto sin solicitar autorización; anticipación y prolongación de vacaciones sin autorización previa.
- ✓ Dos años consecutivos de no promoción.

PARÁGRAFO 1. Para una sana convivencia, prima el bien general sobre el particular.

5.7. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía Judicial contra el avalista de la obligación.

Por ningún motivo se matriculará un estudiante que esté pendiente con pagos de mensualidades del año lectivo que termina (Corte Constitucional, sentencia SU-624, agosto 25/99)

5.7.1. TARIFAS:

De conformidad con el Decreto 2253/95, se definen los Costos Educativos, Otros Cobros y Cobros Adicionales, de la siguiente manera:

1. **TARIFA ANUAL:** Es el costo total que le permite la Secretaría de Educación del departamento del Valle del Cauca, cobrar al Instituto NUEVA JERUSALEN, por sus servicios educativos en el año escolar, y se dividen en un pago por concepto de matrícula y diez pagos mensuales por concepto de pensión.
2. **MATRÍCULA:** proceso vinculado con el establecimiento educativo según requisitos (Art. 12). Es el valor que cancelan los padres de familia, una vez al año y mediante ese acto de pago se procede a formalizar o renovar la

vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece el Instituto. Para el caso del Instituto NUEVA JERUSALEN, corresponde a un 10% de la tarifa anual. Para matricular al estudiante en la Institución o para hacer la renovación de la misma cada año lectivo, el padre de familia y/o acudiente debe estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto, o con la Institución de donde proceda el estudiante.

3. **PENSIÓN** (mensualidad): Es el valor que cancelan los padres de familia diez veces al año en forma mensual, de Septiembre a Junio, con fecha límite de pago los 5 primeros días calendario de cada mes para beneficiarse de un subsidio por parte del Instituto; el pago fuera de estos cinco primeros días no tendrá subsidio y cancelará la tarifa autorizada por la secretaria de Educación del Valle para el año lectivo en curso; mediante ese pago el estudiante tendrá derecho a participar en el proceso formativo en el respectivo año escolar.
4. **DE OTROS COBROS PERIÓDICOS – SERVICIOS ADICIONALES PRESTADOS:** Son otros cobros periódicos los que el Instituto tenga aprobados por el concejo directivo
 - a. Adquisición de los talleres guías de estudio en las diversas áreas del conocimiento

5.7.2. PROCEDIMIENTO

- a. Se emite recibo de pago sistematizado al inicio de mes (cinco primeros días calendario) cuando el acudiente legal y/o estudiante se acercan a cancelar en la tesorería del instituto, en él se especifica el subsidio recibido por pago oportuno.
- b. Si no se realiza el pago durante los cinco primero días calendario, se le cobrará lo establecido por la junta reguladora de matrículas y pensiones de la secretaria de educación del Valle para el año lectivo en curso y pactado en el contrato pedagógico firmado al asentar matrícula, la jornada del día

seis (calendario) de cada mes es considerada en nuestro sistema financiero como perteneciente al primer día sin derecho a subsidio, y por lo tanto en este horario ya la pensión se considera vencida.

- c. Cualquier pago solamente se puede hacer en efectivo en la tesorería del Instituto.

5.7.3. PROCESO SANCIONARIO FRENTE A LA MOROSIDAD DE LOS PAGOS

- ✓ Con un mes de atraso se hace un llamado telefónico y se invita a ponerse al día.
- ✓ Con dos meses de atraso se envía carta con el valor adeudado, invitando a pagar o hacer acuerdo de pago.
- ✓ Con dos o más meses de atraso el padre de familia y /o acudiente es remitido a una empresa externa quien hará el cobro pre jurídico, asumiendo a su vez pago de honorarios e intereses.
- ✓ La morosidad en el pago de pensiones afectará la reversa de cupo para el siguiente año académico y permitirá a la institución la no renovación de contrato de matrícula, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial contra el avalista de la obligación.
- ✓ Si al finalizar el año escolar los atrasos en las pensiones persisten el padre de familia y /o acudiente será reportado a la central de riesgo, además de ser remitido a cobro jurídico.

5.7.4. PROCESO CONCILIATORIO FRENTE A LA MOROSIDAD EN LOS PAGOS

- Cuando un padre de familia y /o acudiente presenta morosidad en más de dos meses tiene el deber y el derecho de buscar acuerdo conciliatorio con la administración del Instituto que permitan que su grado de endeudamiento no sea tan alto, ocasionando que luego sea más difícil cancelar, con unos costos más elevados, procesos pre jurídicos y jurídicos más complicados

de solucionar, por lo tanto, tenga como prioridad el pago de la pensión de su hijo o hijos, y no lo deje de último en su presupuesto familiar y siempre que tenga alguna dificultad en el pago, recurra de forma rápida y oportuna en la búsqueda de alternativas que le permitan el no crecimiento desproporcionado de la deuda.

5.7.5. SERVICIOS ADICIONALES PRESTADOS, DE COBRO ESPORADICO Y CON CARÁCTER ESPECIAL

El Instituto ofrece otros servicios que exigen a los padres de familia el pago ocasional de los mismos, estos son:

- El recibo de pago de la pensión mensual se entrega totalmente gratis, cuando lo pierde, se deteriora o refunde, deben solicitar un nuevo recibo, en la oficina de cartera del Instituto y cancelar el valor establecido por este servicio.
- Los certificados, constancias y derechos de grado, se cancelan en la tesorería del Instituto, cada vez que sea solicitado por su acudiente legal, de acuerdo con el valor establecido en la normatividad vigente y publicado por la institución.
- Los programas extracurriculares son de carácter voluntario y se facturan sólo en el evento de tomar estos servicios.
- Los talleres guías de estudio en cada área, sugerido, exclusivo del Instituto, se pagan en la tesorería directamente.

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Artículo 6. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN

6.1. PRINCIPIOS DE CALIDAD

- ✓ Aceptar, entender y respetar al otro como persona, con dignidad y diferente a mí.
- ✓ Participar y convivir en relaciones fraternas, solidarias, justas y armoniosas.
- ✓ Sentir que es parte del Instituto, porque su ambiente de estudio y relacional permiten que la persona se desarrolle.
- ✓ Integrar afectividad, socio motricidad, inteligencia, trascendencia, pues no son excluyentes, sino indispensables en el desarrollo de la persona.
- ✓ Aplicar los conocimientos adquiridos en resolver los problemas de la cotidianidad.
- ✓ Asumir entrega, compromiso y ética con lo que se hace y se quiere.
- ✓ Reconocer, proteger y desarrollar cultura de convivencia con el medio ambiente.
- ✓ Vivenciar las acciones de compromiso social en su cotidianidad.
- ✓ Hacer de la mejora continua el eje motivador de todas nuestras acciones.
- ✓ Cualificar el Proyecto de Vida desde su formación Injjeriana.

Artículo 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se desea formar educandos que:

1. Adquieran un compromiso ético y responsable frente a sí mismo.
2. Utilicen la pedagogía Humanista-social como base de su comportamiento.
3. Establezcan relaciones cordiales con todas las personas que lo rodean.
4. Respondan con eficacia en los trabajos realizados.
5. Adquieran hábitos de estudio que les permitan aplicar los conocimientos y profundizar en su aprendizaje.

6. Se responsabilicen de la práctica empresarial que les permita confrontar lo aprendido con la realidad.
7. Sean auténticos y tengan capacidad de auto criticarse y criticar positivamente.
8. Desarrollen habilidades y destrezas en las áreas tecnológicas.
9. Piensen hablen y actúen de acuerdo a su nivel educativo y/o crecimiento espiritual.

Artículo 8. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Derechos Fundamentales Constitución Nacional Artículo 44°:

Son derechos fundamentales de los(as) niños(as): la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Conforme con la Constitución Política de Colombia el derecho a la vida es inviolable (Art. 11 C.P.N), los derechos consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

1. Se establecen como principios fundamentales del Instituto, el reconocimiento a la dignidad humana, la solidaridad de las personas que lo integran y la prevalencia del interés general (Art. 1 C.P.N.). Ningún Estudiante puede ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal (Art. 12 C.P.N)

2. El Estudiante debe recibir la misma protección, trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de los Directivos, Docentes y Empleados del Instituto, por gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, religión y opinión (Art. 13 C.P.N). Y en el contexto de los principios filosóficos.
3. El Estudiante tiene derecho a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra (Art. 15. C.P.N), razón por la cual el Instituto debe respetarlo y hacerlo respetar.
4. El Estudiante tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás (Art. 16 C.P.N) y el Manual o Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Es deber de la Familia mantener informados a los Directivos del Instituto sobre los aspectos o circunstancias afectivas, familiares y personales que puedan influir en el desarrollo integral del Estudiante.

5. Se garantiza al Estudiante la libertad de conciencia y de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, utilizando los medios de comunicación que el Instituto tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución (Arts. 18 y 20 C.P.N)

PARÁGRAFO 2. El Estudiante tiene derecho a la rectificación de sus expresiones en condiciones de equidad en cuanto a las responsabilidades acarreadas por comunicación dada.

6. El Estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente que tengan relación con su formación integral.
7. El Estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a los Directivos y Docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación (Art. 23

C.P.N).

8. El Estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal forma que se le propicie el crecimiento como persona integral, así como en las diferentes actividades del Instituto, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los Padres/Acudientes cuando la actividad lo amerite.

PARÁGRAFO 3. Para hacer efectivo el anterior derecho puede:

9. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación en el Gobierno Escolar, teniendo en cuenta los requisitos que establecen la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de 10.
10. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido en la Constitución Política de Colombia o en el Reglamento Interno del Consejo de Estudiantes.
11. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades sociales, académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Instituto.
12. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Instituto, aportando sugerencias para mejorar el servicio educativo.
13. Participar en las convivencias, pertenecer a los grupos institucionales y demás actividades que el Instituto ofrezca.
14. Participar en los grupos de Proyección Institucional y disfrutar de todos los servicios educativos que la institución proporciona; tales como: biblioteca, danzas, teatro, canto, cruz roja, grupos de integración.
15. Participar en el Proyecto Educativo Institucional según su nivel de competencia.

8.2. DERECHOS ÉTICOS Y SOCIALES.

1. El Estudiante puede solicitar orientación ética, moral, religiosa, social y psicopedagógica a todos los Directivos y Docentes, y a participar en todas las actividades y programas con los que cuenta el Currículo del Instituto, con el fin de recibir una formación más integral.
2. El Estudiante tiene derecho a ser educado dentro del Ideario del Instituto NUEVA JERUSALEN que es la construcción de una Comunidad Escolar justa, donde las relaciones entre todos sus miembros se fundamentan en la justicia como equidad y en la participación democrática.
3. El Estudiante tiene derecho a vivenciar la construcción de las dimensiones de su personalidad (singularidad, libertad, autonomía, entre otras), en las distintas actividades y acciones que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. El Estudiante tiene derecho a la honra, a vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaja para crecer en la fe, la fraternidad, el servicio, la justicia y el compromiso, en el respeto y la responsabilidad, tanto consigo mismo como con los demás.
5. El Estudiante tiene derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del Instituto, tanto institucionalmente como a través de la lectura personal, familiar y grupal.

8.3. DERECHOS ACADÉMICOS:

1. El Estudiante tiene derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, moral, espiritual, religiosa, afectiva, y socio-política, de acuerdo con el bien común y en un ambiente pedagógico ordenado y organizado.
2. El Estudiante tiene derecho a conocer los principios que orienta la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y principios del Instituto consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. El Estudiante tiene derecho a conocer los objetivos y los programas

académicos de cada área y/o del plan de estudios, así como a una educación de alta calidad con Docentes cualificados.

4. El Estudiante tiene derecho a conocer las pautas de trabajo académico para cumplirlas a cabalidad las cuales serán comparadas con los planeadores diarios llevados por los docentes, las guías de las diferentes asignaturas y los apuntes de las actividades en los respectivos cuadernos. Además, la Comunidad Educativa, debe utilizar los medios de reflexión para guiar los procesos de formación integral del Estudiante.
5. El Instituto a través de la Coordinación Académica y Docentes, orientará al Estudiante en el proceso de investigación de preescolar, primero a undécimo grado y en los diferentes métodos y técnicas de estudio de cada área y/o asignaturas del plan de estudios, teniendo a su servicio los medios tecnológicos como el internet y físicos como los equipos de cómputo, las aulas de clase, las aulas especializadas, material pedagógico, elementos deportivos, servicios generales y otros que se puedan colocar a su disposición.
6. El Estudiante tiene derecho conocer y a objetar oportunamente el resultado de su proceso de formación consignado en los Registros de Acompañamiento, en los Informes Académicos , Certificados de esta índole y en general nuestro **SIEE** cuando así lo solicite por escrito ante la autoridad competente.

8.4. DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES FUNDAMENTADOS EN VALORES

Este aparte se fundamenta en los valores que hacen parte en el proceso de la formación integral del Estudiante del Instituto NUEVA JERUSALEN

8.4.1. El Estudiante tiene derecho a:

- 8.4.1.1. Ser educado dentro de los principios de la fe cristiana cuando esta sea la opción religiosa de su grupo familiar.
- 8.4.1.2. Participar voluntariamente en la celebración de las Ceremonias Religiosas respetándose la libertad de culto.

- 8.4.1.3. Recibir la formación religiosa por medio la denominada devocional diaria como pensum de las clases de Educación Religiosa y moral, Recibir formación ética y moral en la Reflexión innjeriana Diaria.
- 8.4.1.4. Participar de todos los programas del Instituto encaminados al crecimiento de la dimensión espiritual y trascendente.
- 8.4.1.5. Ser respetado en sus creencias cuando éstas sean de otros credos religiosos

8.5. DEL RESPETO

“El respeto nace conmigo mismo y se proyecta cada día en el trato con el mundo que me rodea”. El Estudiante tiene derecho a:

1. Que se valore y respete su integridad religiosa, moral, intelectual y física.
2. Que se respeten sus objetos personales y sus espacios de trabajo.
3. Que se respete su privacidad y su particular forma de ser, siempre y cuando no se afecte el bien común, institucional o grupal.
4. Que se respete su buen nombre y el de su familia.
5. Que se valoren, exalten y promuevan sus capacidades religiosas, pastorales, académicas, comportamentales, culturales, artísticas y/o deportivas.
6. Que se valore y respete su capacidad y su ritmo de trabajo.
7. Crecer en su Proyecto de Vida solucionando conflictos a partir de la
8. Que se valore y respete su capacidad y su ritmo de trabajo.
9. Crecer en su Proyecto de Vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado, fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia; acogiéndose a los Mecanismos de Resolución de Conflictos propuestos desde el comité de Convivencia Institucional.

8.6. DE LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECIALES.

Acorde con lo establecido en la ley 181 de 1.995, en sus apartes (CAP.I Art. 3, numeral 1 y CAP.II art.4), el estudiante con aptitudes deportivas, culturales o artísticas destacadas, podrá participar en actividades avanzadas por fuera de la Institución Educativa; si estas ocupasen parte del horario de clases deberá tramitar el respectivo permiso, tal como se estipula en el siguiente documento que se establece como política para tales fines.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL SOBRE PERMISOS EXCEPCIONALES PARA ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

Capítulo I. Objeto y Alcance

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como fundamento la ley 181 de 1995 Art.3 num.1; CAP II Art. 4), y su finalidad establecer las disposiciones que regulan la concesión de permisos, apoyos y responsabilidades a los estudiantes que representen a la institución educativa o que se destaquen en actividades deportivas, artísticas o culturales en academias externas, clubes o entidades reconocidas.

Artículo 2. Alcance.

Será aplicable a todos los estudiantes matriculados inicialmente en cualquier nivel o grado que ofrece la institución educativa en cada año lectivo, y que participen en competencias, presentaciones, torneos, ensayos o eventos oficiales en representación institucional o de academias externas debidamente acreditadas.

Capítulo II. Derechos de los estudiantes

Artículo 3. Derechos.

Los estudiantes amparados por este reglamento tendrán derecho a:

1. Solicitar permisos para asistir a competencias, presentaciones, entrenamientos o actividades culturales debidamente justificadas.
2. Recibir acompañamiento académico para la recuperación de actividades evaluativas o clases invertidas en actividades culturales o eventos deportivos.
3. Ser reconocidos como representantes de la institución educativa en eventos deportivos, artísticos y culturales.
4. Obtener certificaciones institucionales que respalden su participación.
5. Acceder a flexibilidades pedagógicas de acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el SIEE y la normatividad vigente.
6. Su participación representativa en actos culturales o eventos deportivos serán evaluado por el Concejo Académico o Directivo para convalidarle horas del servicio social en los grados 10 y 11.

Capítulo III. Deberes de los estudiantes

Artículo 4. Deberes.

Los estudiantes beneficiados con este reglamento deberán:

1. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, conforme al manual de convivencia.
2. Informar con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles su participación en eventos, presentando la certificación oficial de la academia, club o entidad organizadora.
3. Cumplir con las actividades académicas de reposición que establezca cada docente.

4. Representar a la institución con respeto, compromiso, disciplina y buen comportamiento en cada evento.
5. Entregar constancia o certificación de asistencia al evento a las directivas del Instituto.

Capítulo IV. Procedimiento para solicitud de permisos

Artículo 5. Trámite.

1. El acudiente o el estudiante deberá presentar una solicitud escrita a la coordinación académica, adjuntando la invitación o certificación del evento.
2. Para el caso de representación permanente en deportes, el estudiante deberá presentar la debida constancia de pertenencia y solicitud del club solicitante para los permisos respectivos; asimismo el cronograma de tiempo que se ocupará para la práctica o competencias
3. La coordinación académica verificará la información y comunicará la autorización correspondiente.
4. La coordinación informará a los docentes sobre la ausencia justificada para que se adopten medidas de reposición académica.
5. En caso de eventos de representación oficial de la institución, los permisos serán de carácter prioritario.

Capítulo V. Reconocimientos

Artículo 6. Reconocimientos.

La institución educativa podrá otorgar:

- Menciones honoríficas en actos cívicos o académicos.
- Publicación de logros en medios institucionales.
- Exoneración parcial de actividades complementarias, siempre que el tiempo invertido en el deporte o el arte supere el exigido por dichas actividades.

Capítulo VI. Disposiciones finales

Artículo 7. Compatibilidad.

El presente reglamento hace parte integral del Manual de Convivencia y se implementará en concordancia con la Ley General de Educación o (Ley 115 de 1994; Art. 5 num. 12 fines de la educación; Art. 14 lit. b. sobre la recreación y el deporte formativo) y demás normas que regulan la atención a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

Artículo 8. Vigencia.

El reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la institución educativa y será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 9. REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

El objetivo de las actividades extracurriculares es la promoción de la formación integral del estudiante mediante la ejecución de actividades y acciones que la Institución Educativa programe o que obedezcan a invitaciones especiales de otros estamentos; fundamentada en la ley 115 de 1.994 art.77, mediante el cual se otorga autonomía a las Instituciones para promoverlas y organizarlas, por lo mismo corresponde a la IE establecer la debida reglamentación al respecto.

9.1 REGLAMENTO PARA IMPEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos para la organización, desarrollo y evaluación de las actividades extracurriculares en el Instituto Nueva Jerusalén, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).y el SIEE institucional

Artículo 2. Definición. Se entienden como actividades extracurriculares aquellas acciones de carácter deportivo, artístico, cultural, científico, tecnológico, recreativo o social que complementan la formación integral de los estudiantes fuera del horario académico obligatorio.

Artículo 3. Principios rectores. Las actividades extracurriculares se regirán por los principios de inclusión y equidad, formación integral, seguridad y bienestar, responsabilidad compartida entre el Instituto, familia y estudiante.

Capítulo II: Organización y Coordinación

Artículo 4. Coordinación. La institución contará con un Coordinador o Comité de Actividades Extracurriculares, responsable de planear, implementar y evaluar dichas actividades.

Artículo 5. Responsables. Cada actividad tendrá un docente o tallerista asignado, quien garantizará el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y demás aspectos relacionados con la organización y acciones preventivas de seguridad durante el evento.

Artículo 6. Planeación. Toda actividad extracurricular deberá contar con objetivos claros y coherentes con el PEI, cronograma de actividades, listado de participantes, protocolos de seguridad e informe final de resultados.

Capítulo III: Participación y Acceso

Artículo 7. Derecho a la participación. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en actividades extracurriculares, sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 8. Inclusión. Se garantizarán ajustes razonables que permitan la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de promover la participación equitativa.

Artículo 9. Inscripción. Los estudiantes deberán inscribirse formalmente en las actividades, contando con autorización escrita de los padres o acudientes legales.

Artículo 10. Compromiso. La participación implica asistencia regular, cumplimiento de normas y respeto hacia los responsables del evento, compañeros y demás participantes.

Capítulo IV: Seguridad y Bienestar

Artículo 11. Entornos seguros. Las actividades se desarrollarán en espacios adecuados, supervisados y con protocolos de prevención de riesgos.

Artículo 12. Seguro estudiantil. Todos los estudiantes deberán estar cubiertos por el seguro institucional como requisito para su participación en el desarrollo de cualquier actividad extracurricular.

Artículo 13. Responsabilidad. La institución garantizará la seguridad de los estudiantes dentro de las instalaciones y en actividades autorizadas fuera de ellas.

Capítulo V: Evaluación y Reconocimiento

Artículo 14. Evaluación formativa. La participación en actividades extracurriculares será valorada como parte del proceso formativo integral del estudiante.

Artículo 15. Reconocimientos. La institución otorgará certificados, menciones, estímulos o reconocimientos a los estudiantes destacados por su compromiso, disciplina y logros dentro de las actividades extracurriculares.

Artículo 16. Representación institucional. Los estudiantes que representen al colegio en competencias externas deberán ser ejemplo de disciplina, respeto y buen comportamiento.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 17. Responsabilidad de los padres. Los padres o acudientes deberán apoyar y acompañar la participación responsable de sus hijos en las actividades.

Artículo 18. Informes. El Comité de Actividades Extracurriculares presentará informes periódicos sobre el desarrollo, impacto y resultados de las actividades propuestas y aprobadas por el instituto.

Artículo 19. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la institución y permanecerá vigente hasta que se realicen modificaciones oficiales.

Artículo 10. DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”).

10.1. DEBERES GENERALES

El Estudiante tiene el deber de:

1. Respetar los principios cristianos del Instituto.
2. Participar de manera respetuosa en las actividades comunitarias que programe el Instituto, a través de las cuales se hace profesión pública de

Fe.

3. Respetar los criterios que el Instituto establece para sus Estudiantes en relación con programas de cultura religiosa y crecimiento espiritual.
4. Respetar las creencias de los miembros de la Comunidad Educativa cuando éstas no coincidan con las suyas o las de su famili

5. Valorar y respetar la integridad moral y física de todas las personas.
6. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con Compañeros, Profesores, Directivos, Padres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
7. Solicitar por escrito y con anticipación, la autorización para ausentarse cuando vaya a participar en actividades, académicas, culturales y deportivas. La solicitud debe tener las respectivas firmas de los Padres y/o Acudientes.
8. Respetar al Instituto, su nombre, principios, valores y símbolos, esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido para todo Injjeriano.
9. Propender en todo momento por el respeto y el amor a los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales.
10. Portar dignamente y con respeto el uniforme del Instituto.
11. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Instituto, de acuerdo con los principios morales.
12. Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos y recreativos programados por el Instituto.
13. Respetar y cuidar las pertenencias de sus Compañeros, Profesores, Personal Administrativo y de Servicios del Instituto.
14. Preservar y cuidar las instalaciones del Instituto y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo que la Institución presta a todos los Estudiantes.
15. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera

voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.

16. Respetar y valorar el espacio y el tiempo de estudio y trabajo de los compañeros.

17. Evitar entrar en aquellas áreas que son restringidas sin el correspondiente permiso o autorización: Oficinas, Salas de Profesores, Salones de Clase distintos al suyo; especialmente en tiempos de descanso.

10.2. DE LA FRATERNIDAD

“No puedo pretender la paz sino cuando empiece por abrirme al entendimiento y la aceptación de los demás”

El Estudiante tiene derecho a:

10.2.1. Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con todas las personas que lo rodean.

10.2.2. Que sus opiniones sean escuchadas con respeto.

10.2.3. Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común.

10.2.4. Exigir respeto y cordialidad en el trato que se le brinde.

10.2.5. Cooperar con todas las instancias del Instituto en la búsqueda y logro de metas comunes.

10.2.2 El Estudiante tiene el deber de:

1. Propender por el logro de la paz, mediante la tolerancia y la resolución de los conflictos por la vía de la no violencia.
2. Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
3. Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
4. No descalificar de hecho o de palabra a las otras personas.
5. Cooperar con sus profesores, su grupo de compañeros de curso y sus amigos, para la consecución de metas comunes.

6. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del Grupo y del Instituto.
7. Tratar a las otras personas sin discriminaciones de ninguna clase.

10.3. DEL SERVICIO Y LA COLABORACIÓN

“El INSTITUTO NUEVA JERUSALEN y su pedagogía centrada en los jóvenes; se adapta a la época en que éstos viven y se preocupa por prepararlos para el servicio a la Sociedad”

10.3.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Participar en todas las actividades programadas por el Instituto.
2. Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos, culturales, artísticos y selecciones deportivas que se promuevan dentro del Instituto.
3. Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los compañeros y en todos aquellos programas destinados y orientados a la búsqueda de una sociedad justa y en paz.
4. Hacer uso de los medios de comunicación que dispone el Instituto para fines comunitarios.
5. Expresar sugerencias conducentes a mejorar el servicio educativo que se brinda y obtener respuesta oportuna.

10.3.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas siendo solidario en sus calamidades, dificultades o accidentes.
2. Promover, respetar y ser parte de los movimientos del Instituto en el área, académica, cultural, artística, deportiva o de promoción social.
3. Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo y de descanso.
4. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.
5. Colaborar en la solución de los problemas grupales, dando la información requerida a quien corresponda.

6. Comprometerse con los ideales del Instituto y, en general con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que lo fortalecen.

10.4. DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

“En el Instituto NUEVA JERUSALEN se vive la libertad como una experiencia creativa y transformadora”

10.4.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Que se respete su individualidad, siempre y cuando no obstaculice la individualidad de las otras personas.
2. Que se le permita discernir aquello que es o no conveniente para su vida.
3. Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables.
4. Que se permita la libre expresión de sus ideas, siempre y cuando las exprese con respeto y en los momentos indicados.
5. Que pueda reconocer y hacer conciencia de sus derechos y los de los demás.
6. Que pueda aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.

10.4.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. No abusar de los propios derechos.
2. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes le rodean y los principios propios del Instituto.
3. Aceptar que por encima de sus intereses personales están los intereses y el bien de la Comunidad Escolar.
4. Asumir las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa y responsable.
5. Concentrarse en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos y promover igualmente la participación efectiva de sus compañeros.

6. Hacer uso correcto del tiempo libre para actividades que promuevan su crecimiento personal, grupal y familiar.
7. Responsabilizarse de todos aquellos enseres que resulten dañados como consecuencia de su negligencia, descuido, mal trato o mal uso.

10.5. DE LA IDENTIDAD INNJERIANA

“La finalidad del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, en este sentido es donde se favorece la identidad y el enriquecimiento mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa”

10.5.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Sentirse Innjeriano y disfrutar de todas las ventajas que ello conlleva.
2. Portar el uniforme y el carné que lo distinguen como Estudiante del Instituto.
3. Utilizar los servicios que ofrece el Instituto para todos sus Estudiantes con el fin de apoyar su crecimiento y formación integral.
4. Participar, apoyar, y colaborar en actividades propias del Instituto como eventos, servicio social, grupos juveniles, grupos culturales, científicos, artísticos y deportivos.

10.5.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Asumir en su proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los Innjerianos.
2. Cuidar y defender el Instituto como el lugar donde vive, se forma y se educa.
3. Velar por el buen nombre del Instituto en cualquier lugar y en todo momento.
4. Portar fotocopia del documento de identidad.

5. Evidenciar en su comportamiento cotidiano, dentro y fuera, el sentido de pertenencia y el amor por el Instituto.
6. Representar dignamente al Instituto en actividades o eventos que la Institución requiera y le exija.

10.6. DE LA HONESTIDAD

“Ustedes serán mis verdaderos discípulos si guardan siempre mi Palabra. Entonces conocerán la Verdad y la Verdad os hará libres (Jn. 8, 32)

10.6.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.
2. Que los conceptos que de él se emitan correspondan a la verdad.
3. Exigir respeto hacia sus pertenencias.
4. Que se le informe oportuna y verazmente acerca de los eventos que involucren de alguna manera su participación.

10.6.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Favorecer con recíproca lealtad, las relaciones entre su Familia y el Instituto.
2. Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
3. Devolver a las instancias correspondientes (Coordinación o Recepción) todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de su propiedad.
4. Aceptar su falta de competencia y honestidad cuando se le sorprenda cometiendo hurto, fraude en tareas, trabajos o evaluaciones.
5. Informar a los Directivos y Docentes sobre cualquier hecho que atente contra la integridad de las personas de la Institución o el buen nombre del mismo.
6. Aceptar y asumir con cordura, previos los procedimientos establecidos, su participación en actos o eventos que quebranten las normas expuestas en

el presente Manual de Convivencia.

7. Devolver a la Institución en buen estado los pupitres, sillas y elementos puestos a su servicio.

10.7. DE LA RESPONSABILIDAD

“La dedicación a la tarea escolar es menos ardua y más formativa cuando se implementa una pedagogía de la responsabilidad que haga a cada persona sujeto de su propio desarrollo”

10.7.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que le exige el Instituto. Desde el PEI Y el SIEE
2. Conocer al inicio del año escolar y de cada período (1ro a 6to) o semestre (7mo a 11mo) los programas, logros, objetivos, unidades didácticas, talleres guías, actividades y formas de evaluación (SIEE) de cada una de las asignaturas y solicitar y/o exigir que el Instituto los mantenga en un alto nivel.
3. Conocer su proceso de evaluación (SIEE) en cada período y poder solicitar por escrito ante la Coordinación Académica las correcciones a los registros que no correspondan a la realidad por motivos de error o de omisión.
4. Recibir oportuna y personalmente sus tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos junto con todas las explicaciones correspondientes sobre el tema, logros y competencias, especialmente en las actividades de recuperación o profundización.
5. Solicitar respetuosa y oportunamente a sus Profesores las explicaciones necesarias para superar dificultades que encierren las áreas y/o asignaturas, especialmente cuando debe realizar actividades de refuerzo y superación o nivelación.
6. Disponer de oportunidades y recursos para su desarrollo moral, espiritual, físico, mental y social, conforme al presupuesto de la Institución.
7. Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el Instituto para su

desarrollo y formación integral (salones de clase, tienda escolar, espacios deportivos, etc.)

10.7.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Llegar puntualmente al Instituto, lo debe hacer mínimo 10 minutos antes de dar inicio a su respectiva jornada de estudio
2. Asistir de manera cumplida a las clases y a las actividades que el Instituto programe, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
3. Llevar el mismo día, a sus Padres/Acudientes toda la información que sea enviada desde el Instituto a través de circulares, boletines y devolver la respuesta correspondiente al siguiente día hábil.
4. Permanecer en el Instituto todo el tiempo establecido en el horario. Evitar salir del Instituto sin autorización escrita del Coordinador, (a)
5. Asistir puntualmente a las Actividades Complementarias y/o extracurriculares, portando los elementos indispensables pactados para el desarrollo de la actividad.
6. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados con el profesor, de igual forma deberá traer los materiales pertinentes para todas sus actividades pedagógicas.
7. Cumplir con los deberes adquiridos en todos los frentes de desarrollo del Instituto (aspecto académico, artístico, cultural, deportivo, etc.)
8. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Instituto desarrolle.
9. Solicitar por escrito y por anticipado la autorización para ausentarse de la Institución.
10. Respetar estrictamente el tiempo determinado para “puentes”, vacaciones intermedias, o de final de año.

De acuerdo con las causales y con la observancia de los procedimientos expresamente regulados en el presente Manual de Convivencia, una vez se haya establecido la violación de una norma previamente fijada por la Institución, la

responsabilidad del Estudiante será la que corresponda a la sanción establecida y será aceptada por el Estudiante y su acudiente legal.

10.8. DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO

“Mi presentación personal y el cuidado de aquellos sitios donde me desempeño, son el reflejo de mi interior y de mis buenas costumbres”

10.8.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del Instituto.
2. Utilizar los uniformes que lo distinguen como Estudiante del Instituto o como integrante de grupos artísticos o selecciones deportivas.

10.8.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Asistir al Instituto aseado y presentado de acuerdo con las normas exigidas.
2. Llevar correctamente el uniforme, sin portar elementos o accesorios que le quiten su sobriedad o característica institucional por lo tanto se recomienda, para evitar situaciones que atenten contra la integridad física del estudiante e indirectamente atente al buen nombre de la Institución Educativa, se sugiere evitar el uso de (pulseras, collares, gorras, aretes, uso de pircings u otros artefactos en cejas, cara, brazos y demás sitios visibles).
3. Llevar muy limpio el cabello, por aseo, higiene y estética evitando el uso de pinturas extravagantes. Los varones llevar el cabello con corte clásico normal, Las uñas bien cuidadas. Las damas podrán usar esmaltes claros en las uñas, pero evitar el maquillaje.
4. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el Instituto le brinda.
5. Depositar los residuos en las canecas o recipientes asignados para ello, propios para el reciclaje.
6. Cuidar y mantener los jardines y otros elementos naturales presentes, evitando contaminación, destrozos y daños, así evitaremos en parte el calentamiento global.
7. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias y depositar los residuos en lugares asignados.

10.9. DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA

“Para que los Estudiantes asuman personalmente su formación y desarrollen su responsabilidad social, se les asignan funciones activas en toda la vida del centro escolar”

10.9.1. El Estudiante tiene derecho a:

1. Recibir educación integral conforme con los principios, objetivos, perfil del Estudiante, estilo propio del Instituto, actualizada en los campos del liderazgo y del conocimiento.
2. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Instituto para su superación.
3. Liderar, con excelencia diferentes actividades que contribuyan con su formación integral y la de sus compañeros.
4. Dar a conocer los aportes en pro del crecimiento del curso, de los compañeros y del Instituto.
5. Participar activamente en las organizaciones estudiantiles.
6. Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares: Gobierno Escolar, Consejo Estudiantil, y otros similares.

10.9.2. El Estudiante tiene el deber de:

1. Asumir en su proyecto de vida acciones de liderazgo con responsabilidad en las actividades que le sean encomendadas.
2. Asumir con responsabilidad las actividades encomendadas en el grupo, en la Coordinación y en el Instituto.
3. Formar parte activa de las diferentes organizaciones estudiantiles que busquen el bien de la Comunidad.
4. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
5. Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de sus capacidades y actitudes.

6. Colaborar con sus capacidades de líder en la formación de grupos de liderazgo que existan en el Instituto.

Artículo 11. PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y los acudientes son los primeros educadores de sus hijos (as), al matricularlos en el Instituto entran a ser parte de la familia Innjeriana, y en esa asociación Familia - Instituto, se trabaja con el propósito de formar personas de un alto contenido moral, donde el sentido de pertenencia y la apropiación de la ética del deber como prioridades existenciales, serán los pilares de la construcción del país que deseamos y merecemos.

En la medida de lo posible, el Instituto planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos (as) un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, y Ley 1404 de 2010.

Con base en lo anterior el Instituto Nueva Jerusalén tiene como premisa que los padres de familia cumplan con:

- ✓ Estén comprometidos con la formación integral de sus hijos.
- ✓ Acojan la filosofía, la misión, la visión y las actividades formativas que promueve el instituto, expresadas en actitudes de apoyo, respeto, cooperación y gran sentido de pertenencia.
- ✓ Brinden acompañamiento fomentando en el hogar hábitos de estudio y provean los recursos necesarios para que sus hijos cumplan con los deberes escolares.
- ✓ Eduquen siempre con el “buen Ejemplo” a sus hijos, fomentando la autonomía, vivenciando los valores y principios ético-morales.

- ✓ Mantengan con sus hijos una comunicación efectiva y una preocupación constante por sus problemas, facilitándoles el acceso a la ayuda profesional que se requiera.
- ✓ Estén dispuestos a participar en los estamentos de la institución y en las actividades que estos programen.
- ✓ Acaten el Manual de Convivencia, el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación) y las directrices emitidas por la institución.
- ✓ Sean conciliadores ante la presencia de conflictos aportando soluciones que fomenten la tolerancia, el respeto y la buena convivencia.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LOS SIGUIENTES:

- 13.1 Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 13.2. Recibir información sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 13.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 13.4. Ser atendidos(as) por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- 13.5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- 13.6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 13.7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el INSTITUTO

NUEVA JERUSALEN y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

13.8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

13.9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

13.10. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as).

13.11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación de padres de familia, y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Instituto y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.

13.12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas por el Instituto.

13.13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

13.14. Tener acceso al departamento de orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.

13.15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.

13.16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a), acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.

13.17. Participar en programas y eventos del Instituto relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

13.18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo(a), mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 14. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Código de la infancia y la Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”.

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia el SIEE y las actividades académicas y formativas del Instituto.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su

responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación y la filosofía de la institución.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Instituto.
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Instituto y asistir puntualmente a las reuniones, citaciones de docentes, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Instituto y velar

por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Instituto, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del

Instituto,

28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Instituto.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. Al asistir a la institución asumir una presentación personal que sea digna de imitar y acorde con los valores institucionales; impartidos a sus hijos.

PARÁGRAFO 1: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el Rector, coordinador (a) o director de grupo, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por algún funcionario del Instituto. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Rector del Instituto. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Instituto.

Artículo 15. LOS EDUCADORES

Educar es favorecer la realización del hombre en su plenitud. Es fortalecer el espíritu crítico, la autonomía, la creatividad, es asumir la tarea del propio crecimiento.

El Educador es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso formativo del estudiante en el Instituto. El educador o maestro(a) Injeneriano es el responsable inmediato del desarrollo armónico y de la formación integral del (la) estudiante en el Instituto.

Es el hermano mayor que acompaña a sus educandos, con la firmeza del padre y la ternura de la madre.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Instituto, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico

15.1. PERFIL DEL EDUCADOR INJERIANO (Directivo y Docente)

1. Testimonia los valores mediante la práctica cristiana.
2. Es hermano mayor que acompaña a sus Estudiantes en el proceso de crecimiento integral: “con la firmeza de padre y la ternura de madre”, estableciendo relaciones sanas por su equilibrio y dominio de sí mismo.
3. Da una formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos, en el conocimiento de la Constitución Política, del Código de la Infancia y la Adolescencia de los Derechos Humanos y en los diferentes aspectos que conllevan a la participación democrática.
4. Tiene habilidades para la comunicación oral y escrita, el dominio de las competencias de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia, la tecnología y la evolución interna de la obra educativa.
5. Avanza permanentemente en el dominio de las herramientas de informática y de una segunda lengua, como elementos indispensables para un desempeño acorde con las demandas actuales de la investigación, de la didáctica y la pedagogía.
6. Con vocación por la profesión docente demostrada en la eficiencia de su desempeño como profesional de la educación.
7. Con conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Instituto NUEVA JERUSALEN, de la espiritualidad y pedagogía Innjeriana para el excelente desempeño de sus funciones.

Artículo 16. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

- 16.1. Recibir trato respetuoso por parte de toda la Comunidad Educativa.
- 16.2. Libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política y con la Ley Laboral vigente.
- 16.3. Ser respaldado por los Directivos en el cumplimiento de sus funciones.
- 16.4. Expresar en forma oportuna, con prudencia y cordialidad sus opiniones, ideas, inquietudes, sugerencias sobre el funcionamiento de la Institución ante la instancia respectiva.
- 16.5. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución.
- 16.6. Recibir estímulos o reconocimientos por el desempeño de su tarea educativa.
- 16.7. Recibir orientaciones Injenerianas, formativas o académicas en el momento que lo requiera.
- 16.8. Ser evaluado permanentemente con objetividad en el desempeño de sus funciones y conocer oportunamente el resultado de éstas.
- 16.9. Recibir la remuneración pactada por su trabajo como profesional de la educación.
- 16.10. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución en Asamblea de Docentes.
- 16.11. Participar en actividades o acciones que fomenten su salud mental y emocional.

Artículo 17. DEBERES DE LOS EDUCADORES

- 17.1. Asimilar y practicar la filosofía educativa del plantel, siendo testimonio de vida humana, cristiana e Injeneriana, de acuerdo con los principios y valores enunciados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- 17.2. Mostrar sincero interés por el bienestar de sus Estudiantes como profesional de la educación haciendo presencia en los casos y momentos que se requieran, manteniendo con ellos un diálogo que propicie un ambiente de fraternidad y amistad, donde ellos puedan

expresarse y recibir la orientación adecuada.

- 17.3. Mantener lealtad profesional con los Directivos, sus Colegas y la Institución en general.
- 17.4. La presentación personal expresa el respeto y el aprecio por su ejercicio profesional, por la Institución a la cual sirve, y especialmente por los Padres de Familia y sus Estudiantes.
- 17.5. Preservar el orden, la serenidad, la disciplina y atención estas dependen directamente del Docente. Las dificultades de tipo formativo y académico las debe resolver en primera instancia con los Estudiantes implicados.
- 17.6. Organizar su Planeación Curricular de acuerdo con los objetivos de su Área, siguiendo las indicaciones que procedan del Consejo Académico. Las evaluaciones de los Estudiantes deben ser entregadas personalmente y con ocho días de antelación a la evaluación.
- 17.7. Acompañar al Grupo de Estudiantes con el cual trabaja en actividades diferentes a la clase (actos culturales, desfiles y otros)
- 17.8. fundamentar su relación con los Estudiantes en el respeto, el diálogo y la justicia.
- 17.9. Informar a los Padres de Familia/Acudientes sobre el proceso formativo, académico y normalización de sus hijos, dejando las evidencias por escrito en la Carpeta de Acompañamiento.
- 17.10. Asistir a las reuniones programadas por el Instituto para su formación permanente, Consejo de Profesores y de Áreas, convivencias y otras a las cuales sea convocado por los Directivos de la Institución.
- 17.11. Convocar y presidir las reuniones de dirección de grupo, para fomentar el buen ambiente, el buen uso del mobiliario, la decoración del salón y animar los grupos de liderazgo y deportivos del mismo.

Artículo 18. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA LOS DOCENTES Y EMPLEADOS.

Son todas aquellas acciones o funciones que no puede asumir y/o ejercer el docente y/o empleado de manera simultánea, en el tiempo comprometido contractualmente con el INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

- 18.1. Asumir clases particulares a estudiantes de la misma institución.
- 18.2. Prestar servicios o realizar trabajos para otra institución o empresa, en el tiempo de su jornada laboral.
- 18.3. Comercializar productos o mercancías sin autorización de rectoría, en su jornada laboral y dentro de la institución.
- 18.4. Organizar actividades con fines lucrativos personales o particulares, con estudiantes y demás miembros de la institución. Ver Ley 643 de 2001.
- 18.5. Responsabilizar a los estudiantes con trabajos que son de su competencia, tales como: fichas observadoras, planillas de calificaciones, revisión y calificación de trabajos escritos y exámenes, digitación de informes valorativos, u otras actividades propias de sus funciones como empleados Innjerianos.

Además, los contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 62

18.1.1 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS EMPLEADOS INNJERIANOS.

Todos pueden participar en el concurso ser de lo mejor vale 500.

Acorde a las valoraciones obtenidas en el formato en el cual se autoevalúan y evalúa por parte de las directivas su labor docente y sentido de responsabilidad demostrada cada terminación de mes; tendrán derecho a un incremento del 5% de su salario del mes (autoevaluado-evaluado) siempre y cuando el porcentaje de cumplimiento sea del 95 % o superior, este derecho se puede obtener mes a mes por parte del servidor INNJERIANO.

Participar en las actividades de integración que patrocina la institución, como agazajos, salidas recreativas con el fin de crear espacios de esparcimiento en aras de desestresar no solo la mente si no espacios para relajación del cuerpo.

Exaltación Pública: en reuniones con los integrantes de la comunidad educativa, ceremonia de grados o Durante el Homenaje a los Símbolos Patrios y en Actos especiales.

Entrega de diplomas , medallas, condecoraciones de estilo exhaltando su idoneidad y sentido de pertenencia demostrado en todo momento con la institución..

Bonificaciones monetarias en Diciembre y en Julio de cada año como reconocimiento de su abnegada labor dentro del instituto.

Días compensatorios a los docentes que se hagan acreedores por destacarse en actividades académicas, sociales que dan prestigio a la institución.

Artículo 19. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

El Instituto NUEVA JERUSALEN motivará y otorgará incentivos, premios y estímulos a los Estudiantes que se distingan por su desempeño e interiorización de los elementos y la adopción en su cualificación personal de los componentes constitutivos del perfil del Estudiante Innjeriano.

19.1. DE LOS ACTOS PÚBLICOS.

1. Exaltación Pública: Durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en Actos Especializados.
2. Ser Abanderado: Durante los Homenajes a los Símbolos Patrios.

3. Medalla de Bachiller: Que se entrega a los Bachilleres en el Acto Público de Graduación.
4. Botón de la Perseverancia: Que se impone a los Bachilleres que han cursado todos sus estudios en el Instituto desde el grado de educación preescolar de Transición y hasta culminar el grado once de educación media.
5. Medalla Innjeriana: Que se otorga al MEJOR BACHILLER de cada Promoción y su nombre se registra en nota de estilo que se entrega al bachiller en ceremonia de grado.

Para merecer este honor, el Bachiller debe llenar estos requisitos:

- 5.1. Pertenencia al Instituto
- 5.2. Espíritu Innjeriano.
- 5.3. Respeto y servicio a la Comunidad Escolar
- 5.4. Ejercicio eficiente y responsable del Liderazgo
- 5.5. Responsabilidad y compromiso Comportamental y Académico

19.2. ACTOS DE RECONOCIMIENTOS SIGNIFICATIVOS

1. Acto Académico que se realiza antes de la finalización del año lectivo en presencia de Padres de Familia/Acudientes. Allí se premia:
2. Mención de Excelencia: Concedido a un Estudiante por Grupo por su mejor desempeño académico y comportamental, respaldado con su excelente perfil de Innjeriano.
3. Mención de Superación: Concedido a un Estudiante por Grupo que superó con evidencia las dificultades académicas y comportamentales y logró un buen perfil de Innjeriano.
4. Mención de Reconocimiento: Concedido a Estudiantes que lo acreditan por sus excelentes logros, sociales, culturales, olimpíadas académicas, artísticos, deportivos y de servicio Innjeriano.
5. Mención de Reconocimiento en Liderazgo: Concedido a los Estudiantes que participaron en el Gobierno Escolar y Consejo de Grupo, pero que acreditaron su liderazgo de servicio.

6. Mención de “Mejores Resultados ICFES”: Para el Bachiller destacado con los mejores resultados en las Pruebas del ICFES.
7. Mención de “Reconocimiento Nivel Deportivo”: Para los estudiantes destacados en algún deporte a nivel local, nacional e internacional
8. Mención de “Talento Artístico”: para los estudiantes destacados por su creatividad y expresión artística
9. Mención de “Compromiso Innjeriano”: para los estudiantes destacados por su espíritu de solidaridad y servicio. A nivel institucional.

19.3. DE OTROS INCENTIVOS

1. Reconocimiento verbal.
2. Reconocimiento en la Hoja de Acompañamiento.
3. Ser registrado en nota especial en cartelera en lugar visible para toda la comunidad educativa.
4. Ser felicitado públicamente desde la cabina de sonido institucional, medio informativo del instituto.
5. Salidas Pedagógicas.
6. Autorización para participar en eventos sociales, culturales, académicos, artísticos y deportivos interinstitucionales.
7. Autorización para participar en Actividades Extracurriculares Especiales.
8. Otros que determine el Consejo directivo del Instituto.

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

5.1. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO: EL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

Ha tenido una importante influencia en el desarrollo del municipio, en las personas y familias que lo habitan las cuales se destacan por ser comprometidas, con sentido de pertenencia y presencia permanente en el Consejo Directivo de la institución.

5.2. GOBIERNO ESCOLAR:

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el artículo 68 de la Constitución Política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

5.3. CRITERIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: En el INSTITUTO NUEVA JERUSALEN

La participación consagrada en el Artículo 68 de la Constitución Nacional 142 de la Ley 115 de 1994 se garantiza con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes órganos de gobierno escolar.

Artículo 19. PERFIL DE LOS MIEMBROS

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfiles:

1. Idoneidad, ética moral y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo

6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la Institución – 2 años mínimo-
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los profesores, estar vinculados de tiempo completo

Artículo 20. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

La estructura interna del Instituto queda conformada así:

El Rector.

El coordinador

El Consejo Directivo

EL Consejo Académico

El consejo de Estudiantes

El consejo de Padres

El consejo animador

20.1. EL RECTOR:

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

De conformidad con el Decreto 1860 de 1994

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

De conformidad con la Ley 715 de 2001:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos de educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.
17. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

20.2. CONSEJO ANIMADOR:

Está integrado por el Rector, quien lo preside, por el Coordinador (a) Académico (a) la Administradora, el docente psico-orientador, la secretaria general del instituto Sus funciones son:

1. Acompañar y asesorar al Rector en la animación, dirección y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de manera particular en su objetivo general “la formación humana de los estudiantes, en comunidad”
2. Asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y fines del Reglamento o Manual de Convivencia que pretende ofrecer un ambiente respetuoso y solidario a toda la Comunidad Escolar.
3. Prever las actividades del “día a día” del Instituto, con miras al cumplimiento

del Cronograma Anual.

4. Escuchar, recibir, estudiar y decidir, las propuestas y proyectos que se presenten, siempre y cuando sean para el bienestar y progreso de la Comunidad Escolar y la Comunidad Educativa.
5. Evaluar las tareas realizadas con el fin de mejorar la calidad de la formación que ofrece la Institución.

20.3 CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo del Instituto estará Integrado por:

El Rector, quien lo convoca y preside, dos Representantes de los Padres de Familia (Asociación de Padres y Consejo de Padres), dos Delegados de los Docentes, un Delegado de la Asociación Injjeriana de Estudiantes (AIDEA), un Delegado de los Estudiantes y un Representante del Sector Productivo.

Parágrafo 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los(as) titulares como los(as) suplentes deben estar vinculados al Instituto de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

20.3.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, en lo concerniente a plan de estudio y evaluación.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como

las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los(as) estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa Innjeriana, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los(as) estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del (la) estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del

Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)

16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los(as) estudiantes, tales como derechos académicos, uso de talleres guías y similares.
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los(as) estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro(a) representante, o envío del(a) suplente, para quienes lo tienen.

20.4. CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Instituto y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

El Consejo Académico del Instituto estará Integrado por: El Rector, quien lo

preside, o en su defecto el Coordinador Académico y cada uno de los Docentes Jefes de Áreas definidas en el Plan de Estudios.

20.4.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
6. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
7. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
8. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
10. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos.

Artículo 21. INSTANCIAS DE PARTICIPACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

19.4. PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES:

Conforme a la ley, en el INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, el (la) Personero(a) de los(as) estudiantes será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El (la) Personero(a) representa a la comunidad educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre el cumplimiento del manual de convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada estudiante del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN.

El (la) Personero(a) de los estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todas los(as) estudiantes matriculados(as) con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero(a) de los(as) estudiantes es incompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Si se presentase el caso de que del grado undécimo no se presentase candidato a personero(a) del Instituto, mediante resolución Rector, autorizará la suscripción de un candidato del grado antecesor respectivamente hasta que se halle el candidato que reúna los demás requisitos, según el presente manual de convivencia.

Un(a) estudiante del grado Undécimo o de otro grado antecesor autorizado mediante resolución Rector que al menos desde sexto y en forma continua pertenezca al Instituto y manifieste en los hechos:

43 Su amor y sentido de pertenencia a la institución, asumiendo su filosofía y el manual de convivencia.

44 Ser respetuoso(a) con la autoridad y hacerla respetar y tener excelente

comportamiento dentro y fuera del establecimiento.

- 45 Responsabilidad en sus deberes académicos.
- 46 Apoyo incondicional a las directivas del Instituto y a los demás educadores.
- 47 Respeto y acato a las intervenciones educativas.
- 48 Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 49 Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del lema del Instituto.
- 50 Demostrar inquietud intelectual.
- 51 No haber tenido nunca carta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.
- 52 Capacidad de reconocer sus errores.
- 53 Dinámico(a), creativo(a) y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- 54 Solidario(a) y tolerante con todos.
- 55 Honesto(a), sincero(a) y leal consigo mismo(a), con los(as) compañeros(as) y con la Institución.
- 56 Equilibrio y prudencia en reclamar derechos y exigir deberes.
- 57 Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
- 58 Diálogo en busca de unidad de criterios con los demás miembros de la comunidad educativa.

19.4.1. ELECCIÓN DEL(A) PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN.

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de educación básica secundaria y educación media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de

paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un(a) Personero(a) y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los(as) estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros(as) estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

19.4.2. FUNCIONES DEL(A) PERSONERO(A)

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Instituto señala como funciones del(a) Personero(a) las siguientes:

- 19.4.2.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los(as) estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 19.4.2.2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los(as) estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 19.4.2.3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 19.4.2.4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con el coordinador(a) del instituto
- 19.4.2.5. Velar por el buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- 19.4.2.6. Apoyar y promover la filosofía del Instituto.
- 19.4.2.7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.
- 19.4.2.8. Representar al Instituto en todo evento que requiera de su presencia o

participación

19.4.2.9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa

19.4.2.10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.

19.4.2.11. Respetar el nombre del Instituto manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.

19.4.2.12. Reunirse como mínimo cada mes con la coordinación y llevar un libro de actas que de cuenta del proceso de su proyecto.

19.4.2.13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

19.4.2.14. Recoger propuestas de los(as) estudiantes del Instituto y presentarlas a la comunidad educativa.

19.4.2.15. Ser imparcial y sentirse seguro(a) de sus funciones.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones respecto a las solicitudes del(a) personero(a) de los(as) estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

PARÁGRAFO 2: El(a) Personero(a) del Instituto será elegido(a) previa:

19.4.2.15.1. Jornada de motivación

19.4.2.15.2. Inscripción de candidatos(as)

19.4.2.15.3. Jornada Electoral

19.4.3. DERECHOS DEL(A) PERSONERO(A):

Elegir y ser elegido(a) democráticamente como representante de sus compañeros(as), frente a las directivas.

19.4.3.1. Elegir con libertad a sus compañeros(as), sin importar que sean de otro grupo o grado.

19.4.3.2. Libertad de expresión y respeto como persona.

19.4.3.3. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

19.4.3.4. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el Instituto para promover sus campañas.

19.4.3.5. Recibir apoyo por parte de todo el personal del Instituto y en forma muy especial por parte de sus compañeros(as) para hacer efectivo el proyecto.

19.4.3.6. Ser escuchado(a) por las directivas del plantel.

19.4.3.7. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

19.4.4. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO(A):

Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.

Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del(a) estudiante Innjeriano.

Reconocer su valor en actos comunitarios.

19.4.5. PROCESO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO(A):

Capacitación: En los primeros treinta (30) días del calendario escolar, el Instituto proporcionará a los(as) estudiantes) de grado 11º orientaciones acerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero(a), preparándolos para tomar decisiones con total autonomía.

Escogencia de Candidatos(as): El Director(a) de grupo del grado 11º, o del grado autorizado mediante resolución Rector, organizará la escogencia de tres candidatos(as) con la fórmula suplente que ellos presenten. Esta escogencia será acompañada y orientada por el área de ciencias sociales.

Proyecto: Cada candidato(a) debe presentar a el Rector, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias.

Campaña: Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, los(as) candidatos(as) realizarán sus campañas durante una semana, utilizando para ello los medios de comunicación que disponga el Instituto, carteleras y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, el Rector designará dos (1) profesor que orientará y acompañará formativamente en todo momento a los(as) candidatos(as), obviamente sin tomar partido por ninguno(a) de ellos(as). Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.

Período: El(a) Personero(a) de los(as) estudiantes será elegido (a) dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector delegará en el área de ciencias sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Procedimiento: Los(as) estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas, para desde allí, poder votar por el(a) candidato(a) de su preferencia. Los(as) candidatos(as), al igual que el(a) Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. La jornada será conforme a lo estipulado por las directivas del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN.

Parágrafo: Se postularán por lo menos dos (2) estudiantes de 11º, el(a) de ser posible el Personero(a) del año anterior y su suplente serán los(as) veedores del proceso de elección escolar, de lo contrario se nombrará un veedor propuesto por cada uno de los candidatos en contienda electoral. Ese mismo día en presencia de los(as) candidatos(as), se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el(a) Personero(a) elegido(a). Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

19.4.6. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA CON EL(A) PERSONERO(A)

Será removido(a) de su cargo cuando incumpla con el manual de convivencia, cuando incumpla con las funciones propias de su cargo, cuando manifieste una actitud opuesta a la filosofía institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

En caso de ausencia total o parcial del personero(a) o del (la) representante estudiantil, el Consejo Directivo elegirá a quienes los(as) sucedan, para el resto del período. Los(as) candidatos(as) serán presentados(as) por el coordinador (a)

académico (a) y el director(a) de grupo al cual pertenecía el personero(a) o el representante estudiantil, quienes entregarán terna única.

19.5. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El Consejo de Estudiantes debe elegirse dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico del Instituto, a través de votación secreta de los estudiantes.

19.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

19.5.1.1. Darse su propia organización interna.

19.5.1.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

19.5.1.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

19.5.2. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta , un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los(as) estudiantes del Nivel Preescolar y de los tres primeros grados del Ciclo de

Básica Primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

19.5.3. REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Será un(a) estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido(a) por el Consejo Estudiantil, (CF. 1860, 29). Se hace la elección por votación entre los(as) representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna falta en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

- 19.5.3.1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo estudiantil, se publicarán los resultados de dicha elección.
- 19.5.3.2. El consejo estudiantil iniciará una etapa de reflexión sobre el(a) posible candidato(a) al Consejo Directivo.
- 19.5.3.3. Reunión del Consejo de Estudiantes con los directivos educadores de la Institución para realizar la votación secreta. Dicho voto recaerá sólo sobre los(as) estudiantes de los Grados Undécimo y Décimo.
- 19.5.3.4. Quedan elegidos(as) los(as) candidatos(as) que alcancen la mayoría de votos.
- 19.5.3.5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
- 19.5.3.6. Se publicará por cualquiera de los medios que dispone el Instituto para información.

19.5.4. FUNCIONES DEL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

- 19.5.4.1. Recoger propuestas de los(as) estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
- 19.5.4.2. Apoyar al(a) Personero(a) de los estudiantes en el cumplimiento de sus

funciones.

19.6. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

19.7. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el manual de convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5, Decreto 1286 de 2005)

19.7.1. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Instituto mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

19.7.2. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento

educativo de conformidad con el proyecto educativo institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

19.7.3. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Estar vinculado al Instituto (Tener sus hijos o representados matriculados en la institución educativa)

Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

19.7.3.1. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Instituto y entrega al servicio educativo del plantel.

19.7.3.2. Comulgar con la ideología del Instituto y con sus principios

19.7.3.3. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.

19.7.3.4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

19.7.3.5. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Instituto.

19.7.3.6. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Instituto por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.

19.7.3.7. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.

19.7.3.8. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

El Rector del Instituto.

El Administrativo(a), directivo(a) o educador, designados por el Rector del Instituto.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

Los representantes de los Padres de familia.

19.7.4. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

19.7.5. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Instituto ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

- 19.7.5.1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- 19.7.5.2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 19.7.5.3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- 19.7.5.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- 19.7.5.5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los(as) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- 19.7.5.6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 19.7.5.7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de las educandas.
- 19.7.5.8. Estimular el buen funcionamiento del Instituto.
- 19.7.5.9. Darse su propio reglamento.

19.7.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

- 19.7.6.1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 19.7.6.2. Por decisión del Consejo de Padres.
- 19.7.6.3. Por el cese como estudiante del Instituto del hijo(a) o estudiante a quien represente.

19.7.7. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

19.7.8. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

19.8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los(as) estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

19.8.1. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la asociación de padres, es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los(as) estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los(as) estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

PARÁGRAFO 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

19.8.2. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- 19.8.2.1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 19.8.2.2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 19.8.2.3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 19.8.2.4. Apoyar a las familias y a los(as) estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 19.8.2.5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

CAPÍTULO VI PROCESO FORMATIVO

Artículo 22. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

DEL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el INSTITUTO y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.
3. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de los procedimientos adoptados.

El debido proceso garantiza el derecho a la defensa; la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado en condiciones de igualdad e imparcialidad.

PARÁGRAFO 1: Con el ánimo de dar cumplimiento al debido proceso el Instituto Nueva Jerusalén adopta la siguiente ruta de correctivos pedagógicos de los estudiantes que han incurrido en faltas al manual de convivencia:

1. Llamado verbal sin constancia escrita.

2. Si se reincide en la falta; Constancia escrita del llamado de atención en el observador del estudiante (tres veces) este proceso puede ser acompañado por el observador formato GAC-FO-09 y tendrá la misma validez en el proceso. Las diferentes observaciones deberán ser firmadas por el docente y el estudiante.
3. Si se reincide en la falta o hay faltas tipo II el estudiante pasara a formato GAC-FO-32 (REGISTRO –SEGUIMIENTO DE FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O ACADEMICAS el cual tendrá un manejo general de los docentes que necesiten utilizarlo; este formato deberá ser firmado por el estudiante, docente y padre de familia el cual se deberá citar para ser enterado de este proceso. También se utilizara tres veces.
4. Al ser reincidente en las faltas y tener los procesos anteriores el estudiante pasará a formato GAC-FO-03 FICHA DE DIALOGOS Y COMPROMISOS ACADEMICO Y/O DISCIPLINARIOS según sea el caso el cual tendrá como finalidad realizar compromisos por parte del estudiante en conocimiento del padre de familia para mejorar su situación académica y/o disciplinaria. Será firmado por el docente, padre de familia y estudiante (el estudiante tendrá la oportunidad de firmar tres compromisos en diferentes fechas)
5. Si el estudiante continuara con sus falencias académicas o disciplinarias este será pasado a concejo académico o concejo directivo según el caso el cual realizará los procesos respectivos para dar seguimiento oportuno al caso.
6. Culpabilidad. Cuando sea necesario adelantar un proceso disciplinario. El investigado solo será sancionado una vez se pruebe su culpabilidad en la comisión de la falta.
7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del INSTITUTO, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, sexo, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

8. El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el INSTITUTO en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Función pedagógica de la sanción: Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa.
10. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
11. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
12. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
13. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo. Y se debe dejar su registro en el formato GAC-FO-35
14. El INSTITUTO fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.
15. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la norma disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, igualdad y la convivencia pacífica la interiorización de valores positivos y la formación integral de los educandos.

16. Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios Rectores contenidos en este manual y la Constitución Nacional.
17. Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
18. Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor(a) a una acción correctiva o sanción.
19. Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.
20. Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
21. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
22. Participación: Todas los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
23. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas Contundentes y pertinentes.
24. Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante

Artículo 23. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

24.1. DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe garantizar la observancia el “debido proceso” y se deben seguir los procedimientos adoptados para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el INSTITUTO, por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en todos y cada uno de las situaciones presentadas dentro de las actividades académicas y/o disciplinarias acontecidas, se debe dejar evidencias y para ello es necesario hacer uso de los diversos formatos establecidos en cada una de las gestiones, con sus respectivas firmas con lo cual se deja constancia de estar plenamente enterado y consciente de lo actuado.

Para Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El INSTITUTO NUEVA JERUSALEN reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, en el marco del seguimiento al conducto regular atendiendo a las siguientes opciones como instancias de dialogo y reflexión.

Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.

Diálogo y reflexión con el titular del grupo, búsqueda de soluciones y compromisos.

Diálogo y reflexión con el coordinador (a) y búsqueda de soluciones y compromisos.

Artículo 24. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Se consideran faltas, la violación a las normas, el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, los acuerdos y/o compromisos. Las faltas se clasifican en: Tipo I (Leves); Tipo II (Graves) y Tipo III (Gravísimas).

24.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPICIDAD DE LAS FALTAS:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes ATENUANTES Y AGRAVANTES:

24.1.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y posibiliten la intervención profesional fuera de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectivo.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

24.1.2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración de faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO 1: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

Artículo 25. FALTA TIPO I. (LEVE)

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y

respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Impuntualidad o inasistencia injustificadas a la Institución
2. El uso de vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos que inciten a la violencia.
3. Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin justificación
4. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.(Artefactos electrónicos)
5. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin la autorización
6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
8. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos
9. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido.
10. Participar en juegos de azar en los que se apueste o no se apueste dinero.
11. Realizar, participar o propiciar desordenes en clase o actos comunitarios
12. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma
13. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel

14. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar baños y/o sanitarios.
15. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
16. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos
17. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
18. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector
19. Desacatar las instrucciones y ordenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la Institución
20. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
21. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera indecorosa dentro de la Institución.
22. Menospreciar o irrespetar los símbolos nacionales, municipales e institucionales, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
23. No presentar excusas justificadas por inasistencia a la Institución.
24. Traer a la Institución mp3, mp4, IPod, walkman, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje
25. Faltar con el material necesario para las clases sin justificación.
26. Las tres faltas leves cometidas de manera reiterada, o la reiteración en este tipo de faltas en igual número de veces se convierten en falta tipo II (grave).

PARÁGRAFO 1º: El INSTITUTO NUEVA JERUSALEN no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 24 de este Artículo o similares. Tampoco responde el INSTITUTO, por la pérdida de celulares o

joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte y/o su propietario.

Artículo 26. FALTA TIPO II (GRAVE)

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS TIPO II ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Reincidir o reiterar faltas leves hasta tres oportunidades, en cada periodo.
2. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles, enseres, vehículos e implementos entregados en custodia, entre otros, de la institución
3. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar
4. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
5. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa con acciones presenciales y virtuales.
6. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución.
7. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución
8. Revelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes y demás personal de la Institución.
9. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa
10. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, generando con ello indisciplina dentro del plantel
11. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.

12. Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización de su padre o acudiente
13. Dar información falsa a cualquier miembro de la Institución.
14. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
15. Promover y realizar cualquier tipo de ventas tales como golosinas, chicle dentro de la Institución. Queda totalmente prohibido la promoción de rifas o cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar por expresa prohibición legal.
16. Portar y distribuir material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución
17. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del INSTITUTO.
18. La inasistencia o no llegada a la Institución sin autorización justificada de sus padres.
19. Ingreso o salida del plantel por las puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
20. Fumar con el uniforme dentro y fuera del INSTITUTO.
21. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.
22. Arrojar o utilizar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del INSTITUTO o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
23. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
24. Hacer uso de los sistemas de comunicación del INSTITUTO en contravía de los principios formativos de la Institución.
25. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del INSTITUTO.

26. Todo acto que conlleve a la complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia contra la moral, la filosofía del INSTITUTO, la ley y las buenas costumbres.

Artículo 27. FALTA TIPO III (MUY GRAVE)

Se entiende por falta tipo III a toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso y el conducto regular.

SE CONSIDERARÁN FALTAS TIPO III ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

1. Reincidir o cometer tres (3) faltas tipo II
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
4. Portar, Consumir o Distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la institución sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción. (Ver Dcto. 1108 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).
5. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de bebidas alcohólicas o embriagantes dentro de la Institución.
6. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa
7. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
8. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.

9. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.
10. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa
11. Extorsionar en cualquier forma a un miembro de la comunidad educativa
12. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos, para crear un mal ambiente escolar.
13. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, etc.)
15. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida
16. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo
17. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
18. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
19. El Fraude o intento de fraude en evaluaciones y/o trabajos escritos.

PARÁGRAFO 1. Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso en el seguimiento del conducto regular de acuerdo a la gravedad de la falta y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

1. Se anula la evaluación o trabajo presentado.
2. El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.

3. Se hace amonestación en ficha de Formación Integral y si es reincidente en la hoja de vida.
4. La nota final de la evaluación o trabajo se verá afectada y su calificación será la mínima nota (1.0) de desempeño bajo.
20. Para el INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, constituye falta tipo III, la práctica del Bullying (acoso o matoneo escolar) en cualquiera de sus manifestaciones y será sancionado con la mayor drasticidad, ya que este tipo de conductas constituyen una gravísima infracción a las normas de convivencia y alteran la vida escolar, atentan contra los valores institucionales y los derechos fundamentales de los estudiantes. El INSTITUTO no tolerará la práctica de las diversas modalidades de Bullying, como lo son:
 1. La violencia física; Directa, e Indirecta.
 2. La violencia Verbal
 3. La violencia Relacional, o acoso relacional;
 4. El acoso Humorístico o Bullying Humorístico
 5. El acoso o la violencia Ciber Espacial o Ciber Bullying.
 6. Las expresiones u acciones homofóbicas.

El INSTITUTO estará muy atento para garantizar los deberes y derechos a los afectados en este tipo de prácticas, y muy especialmente valorará los testigos, las acciones de carácter pasivo, y/o carácter activo, estos últimos conocidos y clasificados como hostigadores

Advertimos que este tipo de faltas dan lugar a responsabilidades de orden Civil, Penal y Constitucional, a cargo de los estudiantes, y que de paso comprometerán de manera solidaria a los padres y/o acudientes, dependiendo del daño ocasionado y la edad de los estudiantes.

El INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, como medida preventiva, será especialmente exigente en la cultura del respeto, la cual será implementada en el diario vivir escolar.

Las sanciones aplicables son las exigidas para la Faltas de tipo III, pues este tipo de conducta es siempre “DOLOSA” que afecta los valores del respeto, y la dignidad humana. Previa la realización del procedimiento disciplinario, la sanción puede dar lugar a la expulsión del INSTITUTO.

Artículo 28. ACCIONES FORMATIVA

28.1. PARA LAS FALTAS TIPO II (GRAVES):

Sanciones aplicables: Para este tipo de faltas o conductas deben aplicar las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades académicas por uno 1 o más días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar una Acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.
2. Competencias: La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Rector y/o Coordinador (a), Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta grave.
3. El (la) coordinador (a) podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al inculcado. Las suspensiones superiores a tres (3) días son exclusivas del Rector.
4. Términos: Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias para la obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite. Se debe iniciar el proceso disciplinario, el inculcado debe estar acompañado de sus padres o acudientes y hacerse presente en la oficina del Coordinador (a) o Rector según el caso.

Procedimiento a seguir: Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar las siguientes etapas procesales ajustadas al debido proceso y el conducto regular; tendiente a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador (a) y se archivará en el observador (hoja correspondiente al estudiante implicado).
2. La dosificación de la falta puede ser modificada por el coordinador (a), según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Recuérdese que la sanción de suspensión no puede sobrepasar el límite de tres (3) días, cuando por delegación la adopte el coordinador (a).
3. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas por el no estar presente, las mismas serán aplazadas para las fechas de mejoramiento del período o final de año, según el caso.
4. La suspensión de actividades escolares, no necesariamente debe ejecutarse en la casa del suspendido, él o los implicados pueden cumplir la sanción al interior de la Institución Educativa esto debe quedar consignado en el acta de conciliación.

28.2. PARA FALTAS TIPO III (GRAVISIMAS):

Sanciones aplicables: Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cuatro (4) a (8) días, sanción notificada mediante Resolución Rector debidamente motivada
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.
3. Suspensión por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de la matrícula
5. En el caso de que el implicado sea un estudiante del decimoprimer grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
6. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa representando al grado o a la Institución en competencias locales, municipales, departamentales y nacionales.

Competencias: La atención de este tipo de faltas corresponde al Rector de la Institución Educativa, o en su defecto el delegado, quien debe ser el coordinador (a), la delegación debe ser siempre por escrito, indicando el alcance y las motivaciones de la misma; el Rector posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un Acuerdo del Consejo Directivo, debidamente motivado y será notificado al sancionado mediante una

Resolución Rectorial, igualmente motivada debidamente a los padres o acudientes del sancionado.

Términos: La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la ocurrencia de la falta, o se tenga conocimiento de la misma. La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas así lo amerite haciendo acta de esto.

Procedimiento a seguir: Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso.
2. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, la instancia competente, adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, el implicado y sus padres o acudientes. Esa acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución Rectoral se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.
3. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato pedagógico y/o disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta mediante un plan de mejoramiento personal explicativo de las conductas a modificar, elaborado de puño y letra del estudiante; además debe solicitar ayuda psicológica dentro o fuera de ella si fuera necesario. Además, debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la

cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima. Igualmente, si hay una violación a los compromisos adquiridos en el Contrato Pedagógico.

4. Durante los días de suspensión, el estudiante deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el (la) implicado (a) las presentará en los días en que se programen los períodos de refuerzo del período o final del año.
5. Cuando la falta amerite la suspensión del estudiante por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante.
6. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente día hábil en que se haya efectuado la ceremonia de proclamación de los estudiantes de grado once (11), graduados con el título de bachilleres.

PARÁGRAFO 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes acorde a la ley 1620 de 2.013

PARÁGRAFO 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el INSTITUTO

remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

28.3. PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS TIPO II (GRAVES), Y TIPO III (MUY GRAVES):

DILIGENCIAS PRELIMINARES: El educador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta grave de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, en el formato diseñado para tal efecto.

INFORME: El orientador o la orientadora de grupo pasará dicho informe al coordinador(a), quien escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.

CITACIÓN A DESCARGOS: El coordinador(a) citará por escrito, al estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos, la o las faltas que se le imputan, las normas del manual de convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.

EXPEDIENTE: Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del concejo directivo al cual será invitado el personero (a) estudiantil, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.

REUNIÓN: Se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.

DECISIÓN: Agotado el procedimiento anterior, el concejo directivo analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al

Rector la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.

NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres o acudientes. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado y correo electrónico si se tuviese

RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederán los recursos de Reposición y el de Apelación.

ACUERDO MOTIVADO: El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso de Apelación y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o uno de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

PARÁGRAFO 1: En los días de suspensión el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

TÉRMINOS: Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido faltas tipo II o tipo III deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales.

Artículo 29. INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

29.1. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique implica el deber de informar o notificar a l estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado; dicho proceso se agotará en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha, hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

29.1.1. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

Notificación Personal: La notificación personal se hará por la secretaria del Instituto leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

29.1.2. INTERPOSICIÓN DE RECURSO

En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recurso.

29.1.2.1. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Contra la Resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, ante el Rector y subsidiariamente el de Apelación ante el Consejo Directivo los cuales tienen como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes y del estudiante con la decisión tomada. En el evento de presentarse el recurso de Apelación se convocará al Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión en un término máximo de ocho (8) días hábiles.

29.1.2.2. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La decisión adoptada por el Rector respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva resolución Rector para la cual no procederá el recurso de Apelación que será estudiado por el Consejo Directivo, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.

29.1.2.3. DEL DERECHO DE PETICIÓN

En aplicación del Derecho Constitucional consagrado en el Artículo 23 y en los postulados de este Pacto de Convivencia, el Estudiante o sus Padres/Acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a los Directivos del INSTITUTO, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en los términos contemplados en el Código Contencioso Administrativo. Diferentes recursos a interponer: (reposición,

apelación, derecho de petición tutela, ello garantiza el restablecimiento de los derechos vulnerados si fuera el caso)

CAPITULO VII NORMAS DE ASISTENCIA, ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30. LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Todo(a) estudiante matriculado(a) en el Instituto NUEVA JERUSALEN, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Instituto; la inasistencia injustificada a más de un 25 % de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde las respectivas áreas del pensum académico se ejerce el control diario de asistencia a clases.

PARÁGRAFO 1º. La Coordinación no dará autorización de representación de actividades académicas a los(as) estudiantes, si su acudiente legal no ha entregado personalmente la justificación de inasistencia de su acudido, para lo cual dispone de dos días hábiles siguientes a la inasistencia presentada.

PARÁGRAFO 2º. El(a) estudiante puede presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada por parte de su acudiente legal, quien a su vez dispone de dos días hábiles siguientes a la inasistencia de su acudido para allegar la correspondiente justificación por escrito, esta será recibida únicamente por las secretaria o la rectoría del instituto, cumplido este requisito el estudiante tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad o similar, lo cual deberá solicitar cuando regrese a la Institución, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles después de haber recibido su correspondientes excusa

PARÁGRAFO 3º. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares para los(as) estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Otras Actividades: El Instituto no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los(as) estudiantes del grado undécimo, como: Promoción, anuarios, excursión desfiles, rifas etc.

30.1. INASISTENCIAS

Se da cuando un(a) estudiante no se hace presente a la jornada académica y/o extracurricular, programada con autorización de la rectoría, La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica, o fórmula médica
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el(a) estudiante esté representando al Instituto, al municipio, al departamento o al país, en actividades, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del Instituto.
4. Por motivos de fuerza mayor a nivel familiar que sean justas causas para cumplir con la jornada escolar

PROCEDIMIENTO:

Cuando el(a) estudiante no asiste al Instituto por cualquier causa, su acudiente legal debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por este, comunicando el motivo de la inasistencia; por ningún motivo le será recibida a otra persona diferente.

A partir del momento de inasistencia, se contarán dos (2) días hábiles para recibir de su acudiente legal la excusa y por parte de el(a) estudiante, cinco (5) días hábiles para presentar y entregar trabajos y/o evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos durante este lapso de tiempo el(a) estudiante no tiene derecho a ser evaluado.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de acompañamiento y trabajo en casa, para ponerse al día.

30.2. EXCUSAS

- 1 El Instituto sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas imprevistas.
- 2 Las excusas deben presentarse ante la rectoría, quien las analizará, firmará y según el caso dará su autorización.

- 3 Las excusas deben estar bien presentadas. El(a) estudiante quedará con la responsabilidad de desatrazarse y presentarse ante los(as) profesores(as) respectivos(as), con el fin de recibir y realizar las actividades pendientes dentro de los cinco días hábiles mencionados en el párrafo segundo del procedimiento para las inasistencias
- 4 Retardos: El(a) estudiante que llegue al Instituto después de la hora fijada y según lo estipulado en el manual de convivencia para inicio de la jornada., debe registrar su hora de llegada en la recepción para recibir la autorización de ingresar a las clases e iniciar el seguimiento de su (s) retrasos. Cuando un(a) estudiante llega tarde a clase y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un(a) estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.
- 5 Las llegadas tarde al instituto tendrán el siguiente seguimiento y tratamiento.
 - 5.1. La primera vez, se realiza el registro en el formato (GAC-FO-11).
 - 5.2. Segunda vez se realiza el registro en el formato (GAC-FO-11) y en el observador del estudiante formato (GAC-FO-09)
 - 5.3. La tercera vez se realiza registro en los formatos enunciados en los puntos 5.1; 5.2 y se le coloca una nota deficiente en la tabla del área de ética.
 - 5.4. La cuarta vez se cita a su acudiente legal y se aplica todo el procedimiento de los puntos 5.1 al 5.3 y una nota de deficiente en la tabla de crecimiento espiritual (disciplina).
 - 5.5. Quinta vez todo el procedimiento de los puntos 5.1 al 5.4 una nota deficiente en la tabla de crecimiento espiritual (disciplina), e inicio de un proceso disciplinario en el formato (GAC-FO-03) con comunicación directa a su acudiente legal a quien se le informa que de lo actuado hasta este punto le será informado a las autoridades competentes para encontrar su acompañamiento por tratarse de un comportamiento sistemático y de frecuente ocurrencia.
 - 5.6. Sexta vez todo lo actuado en el punto anterior (5.5) e informe a las autoridades competentes que nos realizan el acompañamiento con el fin de informar del grado de incumplimiento que se sigue presentando.
 - 5.7. **NOTA:** En todos los casos se tendrá muy presente las argumentaciones que

se comuniquen de parte del acudiente legal y que se deban tener presente por ser de razones validas y justificables, en todos los casos se dejara constancia por escrito de las consideraciones tenidas en cuenta.

- 5.8.** De persistir una séptima vez o más veces se actuará conforme nos indiquen las autoridades competentes que realizan el acompañamiento.

30.3. PERMISOS

Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar directamente por su acudiente legal,. Para la salida, el(a) estudiante lo debe hacer en compañía del padre de familia u otra persona autorizada por el acudiente y un directivo del Instituto, para ello debe presentar en recepción la autorización debidamente firmada. En los casos de participación en eventos para representar al Instituto, los permisos serán solicitados por el educador que organiza la participación o salida, al Rector de la institución, a la Coordinación según el caso, dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo directivo(a) y/o profesor(a).

Después de ingresar al Instituto al iniciar su respectiva jornada de estudio, no podrá volver a salir sin la autorización escrita firmada por un directivo.

Artículo 31. LIBROS Y/O DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

EL INSTITUTO NUEVA JERUSALEN llevará el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y/o documentos:

31.1. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE : formato GAC-FO-09

Se lleva uno por grupo. Registra el comportamiento de los(as) estudiantes individualmente. Es diligenciado por los profesores. En el se anotan faltas leves o el incumplimiento de los deberes. También se anotan aspectos positivos o sobresalientes de los(as) estudiantes en el desarrollo de las clases o en las actividades realizadas. Debe llevar la firma del educador(a) que hace la observación y del (la) estudiante que la recibe.

31.2. REGISTRO DE LLEGADAS TARDE: formato GAC.FO-11

En este se registran los registros de llegada tarde por parte del estudiante a su respectiva jornada de estudio, donde con puño letra este esboza los motivos de su atraso al inicio de la jornada, con su firma está manifestando que es consciente lo cual le invita a la no repetición del acto.

31.3. REGISTRO DE ACOMPAÑAMIENTO

Registra el comportamiento individual de cada estudiante, es diligenciado por el director de grupo y se da a conocer a los padres de familia o acudientes al finalizar cada periodo académico.

31.4. REGISTRO – SEGUIMIENTO DE FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O ACADEMICAS, GAC-FO-32.

En él se hace un exhaustivo seguimiento de las fechas y motivos en los cuales el estudiante está realizando actos disciplinarios y/o académicos de forma reiterada lo cual está afectando notoriamente su desempeño o la convivencia en las jornadas escolares, cada que se haga uso de este formato deberá ser enterado su respectivo acudiente legal.

31.5. FICHA DE DIALOGO Y COMPROMISOS ACADEMICOS y/o DISCIPLINARIOS, formato GAC.FO.03.

En este se deja constancia de los compromisos adquiridos por los intervinientes (estudiante, acudiente legal, docente o directivo), con el fin de subsanar la situación de la cual se hace referencia en el encabezado del mismo, en el educando tiene hasta tres oportunidades de hacer compromisos, pero así mismo se les está dejando en claro a las partes la proximidad de una resolución Rectorial donde le serán suspendidos sus estudios en este centro docente según lo dispuesto en el manual de convivencia

31.6. REGISTRO DE ASISTENCIA

En él se registran las faltas de asistencia de los(as) estudiantes en cada asignatura. Son diligenciadas por los educadores quienes se encargan de pasar el informe a coordinación y en la planilla de periodo a secretaría.

31.7. ACUERDO PEDAGÓGICO

Es un acuerdo pactado por escrito entre el(a) estudiante, el padre de familia y la institución en el que se expresa compromisos de cambio a nivel académico o disciplinario.

Artículo 32. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

32.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Los(as) estudiantes del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.

4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

32.2. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los(as) estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme con el escudo y colores del INSTITUTO ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia. El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN, donde se procura fomentar y crecer en valores.

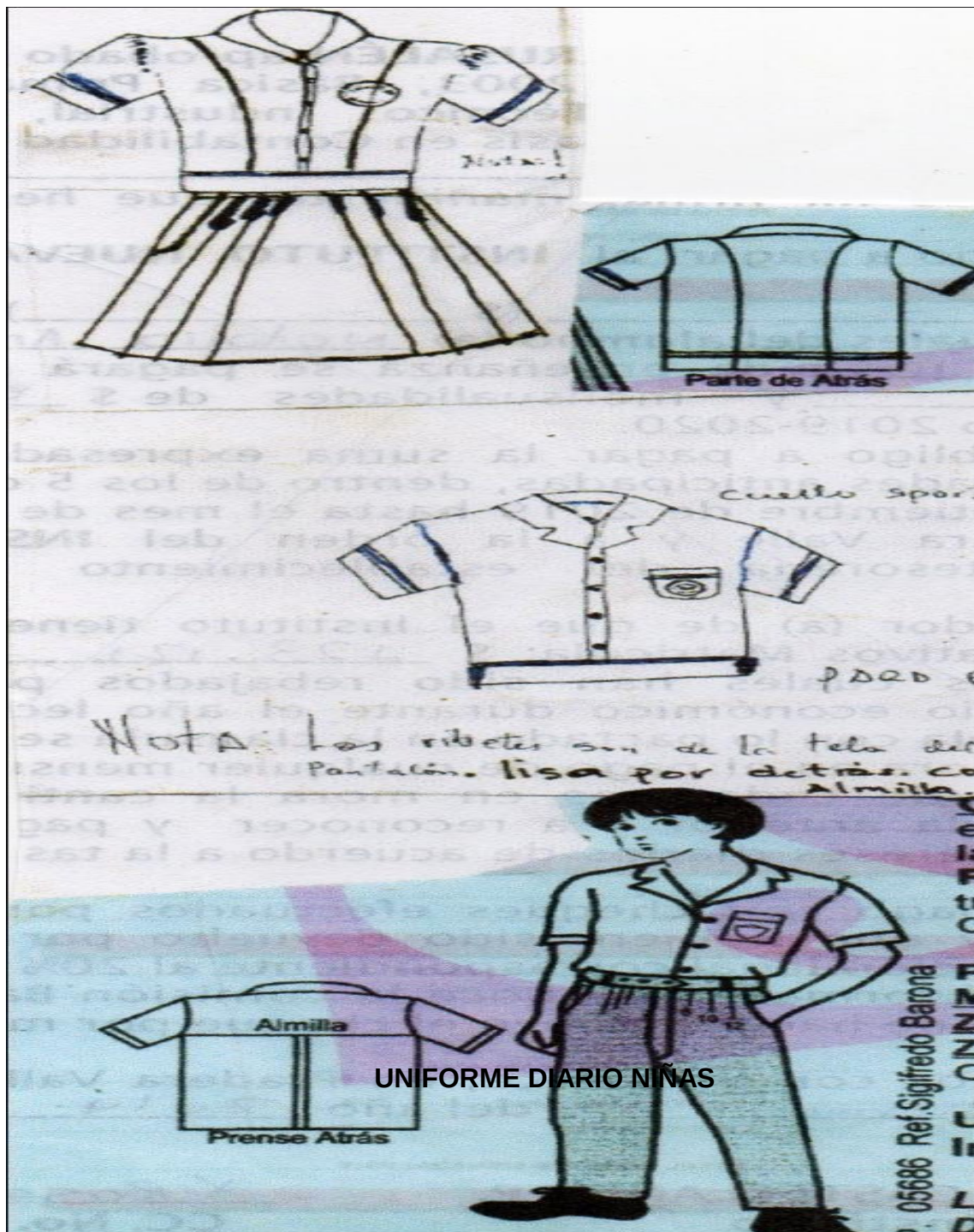
32.3. SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como, tienda escolar, patios, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los(as) estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, uso de baños asignados según el género en el INSTITUTO en los turnos correspondientes.

5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Artículo 33. UNIFORMES



FALDA: en lino escocesa pretina de 3,5cms de ancho (Proporcional a la talla de la niña) y dos preses a Cada lado de 5 cms de profundidad cada uno, tablón Y dos preses deben ir repisados de la cintura a la Cadera descendentes el primero a 8 cms, el segundo A 10 cms y el tercero a 12 cms tanto al lado izquierdo Como al derecho. La parte de atrás va lisa corte línea “A”, cierre y botón al centro, bolsillos a los extremos Diagonales laterales. Largo encima de la rodilla.

OPCION No. 2

BLUSA: en dacrón blanco, cuello cruzado enterizo, en La cintura estilo chaqueta, manga corta con un recogido En la parte superior, corte con pretina de 4 cms de ancho Por debajo de la pretina de la falda, marquilla con el Escudo del Instituto birretes de ½ cms con tela de la Falda en las mangas y en la cintura.

UNIFORME DIARIO VARONES

CAMISA: en dacrón blanco, cuello, cuello sport, estilo Chaqueta, refuerzos laterales estilo guayabera, manga Corta, bolsillo lado izquierdo con la marquilla del Instituto, corte con pretina de 4 cm de ancho por debajo De la pretina del pantalón, birretes de ½ cm de la tela Del pantalón en las mangas, la cintura y el bolsillo. **PANTALON:** en lino (según muestra) estilo clásico, Lleva tres (3) preses, repisados en la cintura a las Caderas. Correa negra.

PARA TODOS Medias blancas (niñas a las rodillas), Zapatos colegiales negros

33.1. UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

(varones y damas) Consta de una sudadera gris con un diseño establecido y un camibuso blanco con ribetes azul turquí ya prefabricados.

PARÁGRAFO 1. El (la) Coordinador (a), los Directores de Grupo y el (la) Profesor (a) de Educación Física son los responsables de hacer cumplir las normas y el uso del uniforme correspondiente. Los Estudiantes que incumplan estas normas deben aceptar las sanciones reglamentarias.

. El porte del uniforme excluye en todo momento, dentro y fuera del INSTITUTO el uso de elementos tales como collares, manillas. Está particularmente prohibido utilizar body pircings, perforaciones u otros accesorios cuando se porta el uniforme

Artículo 34. NORMAS DE BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR:

1. Respetar y cuidar los bienes y elementos propios del INSTITUTO y de los compañeros, reparando o respondiendo por los daños causados, devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
2. Utilizar los servicios de, sala de computadores, tienda escolar, talleres entre otros, dentro del horario establecido y cumpliendo las normas fijadas para estos servicios.
3. Evitar que personas ajenas al INSTITUTO utilicen los uniformes institucionales.
4. Colaborar con el aseo de su salón y de su entorno, depositando las basuras en los recipientes dispuestos para ellas, y apoyando los programas de reciclaje. Toda la comunidad educativa estará atenta a la buena presentación del INSTITUTO.
5. Mantener en los actos religiosos como la devocional, un comportamiento respetuoso y decoroso, en ellos está la presencia de Dios, porque son los espacios donde profundizamos y compartimos nuestra fe.
6. Responder por el material que se le asigne para sus labores académicas.
7. Respetar y cuidar el medio ambiente escolar, contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y de los bienes materiales de la institución.

PARÁGRAFO1: No se permite la permanencia de los estudiantes (as) en los salones, oficinas, en los tiempos estipulados para los descansos.

Artículo 35. BIENESTAR ESTUDIANTIL

35.1. RECREACIÓN DIRIGIDA

Teniendo en cuenta la Ley 115 art. 14b: “El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo...”, la institución ofrece la posibilidad de estas actividades aprovechando los espacios libres de la jornada académica. Se impulsan los campeonatos interclases e intercolegiados, los entrenamientos en los distintos deportes, la ejercitación en las danzas, etc. Se apoyan los intercambios con otras instituciones de la ciudad a nivel de: cultura, arte, recreación y deporte. Implementación de la ley 934 30/12/2004 por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.

Artículo 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además de plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.

OTROS: Como servicios educativos conexos están:

1. El apoyo a campañas de solidaridad
2. Reciclaje.
3. Campañas de protección del medio ambiente.

4. Servicio social estudiantil obligatorio (Res. 4210 de Septiembre 12/96. Art. 39, Dec. 1860/94.
5. Art. 66 y 67 de la Ley 115/94)
6. Pasantías comerciales y/o industriales, por parte de los educandos del grado undécimo acorde al título de bachiller pretendido

CAPITULO VIII: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 36. LA MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un mecanismo para el trámite de los conflictos, a través del cual, dos o más estudiantes buscan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de una tercera estudiante neutral denominada mediadora.

La mediación puede ser propuesta por las partes en conflicto o por cualquier integrante de la comunidad educativa que la vea procedente para dirimir las diferencias entre las partes.

Artículo 37. SITUACIONES QUE SE PUEDEN SOMETER A MEDIACIÓN.

La mediación escolar puede ser implementada en las situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar un enfrentamiento entre dos o más estudiantes.

ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MEDIACION.

Los interesados: estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa puede solicitar al Coordinador respectivo la realización del encuentro de mediación escolar, quien lo facilitará y convocará a la mediadora que deba conocer del caso.

PARÁGRAFO.

El estudiante tendrá derecho a participar hasta en tres audiencias de mediación, pasado este límite se actuará con el proceso disciplinario establecido en este Pacto de Convivencia.

Artículo 39. PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR.

La mediadora escolar se caracteriza por ser:

- ✓ Ejemplo de acatamiento al Pacto de Convivencia y de rendimiento en sus deberes académicos.
- ✓ Poseedora de habilidades comunicativas como: escucha activa, facilidad de diálogo, comprensión imparcial de posiciones, propositiva, asertiva, empatía, persuasiva.

- ✓ Fiel al principio de la confidencialidad, basada en la prudencia y el respeto a la intimidad ajena, generadora de confianza.
- ✓ Alguien que actúa sin juzgar, sin sancionar, sin señalar, basada en principios de justicia y equidad.
- ✓ Disponible permanentemente para mediar en el conflicto, en el momento en el cual se presente.
- ✓ Con capacidad de interpretar y describir con claridad situaciones de conflicto.
- ✓ Responsable y comprometido con la misión de mediador que está aceptando.
- ✓ Poseedor de los valores institucionales.

CAPITULO IX TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 39. DEFINICIONES.

De acuerdo al decreto 1965 del 2013 se entiende por:

ACCIÓN REPARADORA: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

ACOSO ESCOLAR (Bullyng): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, cuerpo docente y administrativo por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013)

AGRESIÓN ESCOLAR. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la Comunidad Educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN FÍSICA. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN VERBAL. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013,

artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos, stickers, videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESPORÁDICA. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

ACOSO SEXUAL. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

CIBERACOSO ESCOLAR (cyberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil

y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS.

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

CLIMA ESCOLAR Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la Institución que integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la Institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014, MEN)

CLIMA DE AULA. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:

- 1) El cuidado en las relaciones
- 2) la estructura de la clase.

El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el

manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones. Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

CLIMA INSTITUCIONAL.

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la Comunidad Educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la Comunidad Educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes.

CONVIVENCIA PACÍFICA. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

COMPROMISO CONVIVENCIAL Y PEDAGÓGICO: Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, del que dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

CORRECTIVO: Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades, de una u otra forma alteran la armonía de la comunidad.

DEBER: Hace referencia a los compromisos que adquieren el estudiante y su acudiente en el momento de ingresar a la Institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas.

DEBIDO PROCESO: Los pasos a seguir en cualquier situación de conflicto en el marco de los deberes y los derechos de cualquier persona.

DERECHO: Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

DERECHO DE PETICIÓN: Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El manual de

convivencia garantiza este derecho a toda persona inmersa en una sociedad de derecho.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, bajo criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

GARANTÍA DE DERECHOS. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales.

INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias.

ORIENTACIÓN SEXUAL. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia

las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Norma Jurídica escolar o guía que orienta y regula a través del conjunto de principios, normas y funciones el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de quienes conforman esta comunidad.

NORMAS: Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

PROCESO: Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento **PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) Mediada: Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

RECURSO DE APELACIÓN: Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 3 días hábiles siguientes a la decisión, y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

PREVENCIÓN: Trata de la intervención oportuna de los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ruta de atención integral para la convivencia escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y

formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal.

DERECHOS HUMANOS (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001). Es decir, están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA: Construir colectivamente acuerdos, consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas para favorecer el bien común.

PLURALIDAD, IDENTIDAD Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS:

Construcción de sociedad a partir de la diferencia, es decir, del respeto por el otro en todas sus dimensiones y manifestaciones.

EQUIDAD: Dar a cada quien, lo que merece en función de sus méritos o condiciones.

DISCAPACIDAD: Déficit que se refleja en las limitaciones del desempeño dentro del contexto escolar, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en el entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009). **CAPACIDADES EXCEPCIONALES:** Nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

TALENTOS EXCEPCIONALES: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: científico, tecnológico, subjetivo/artístico, atlético/deportivo.

Artículo 40. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 30 de la ley 1620 del 2013.

1. La estrategia de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar desarrolla a través de un Proyecto Educativo Institucional que se fundamenta en la promoción integral del individuo en todas sus dimensiones a saber: humana, ética, espiritual, moral y académica, las competencias ciudadanas y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. La estrategia de prevención tiene su fundamento en la resolución de conflictos a través de la mediación y la conciliación, con las mediadoras y la Comisión de conciliación y resolución de conflictos; estamentos que buscan la reconciliación, la reparación del daño causado, los acuerdos de convivencia entre las partes.

3. Estrategia de atención: para los casos de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se activa la mediación y la conciliación, la responsabilidad de iniciar este procedimiento es de la Coordinación, con el acompañamiento de la Rectoría, y siguiéndose el protocolo de atención para las situaciones tipo I y tipo II, establecido en el presente manual

4. Estrategia de seguimiento: el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar está constituido por las actas de mediación, de la Comisión de conciliación y resolución de conflictos, que dan cuenta de los acuerdos entre los actores que han intervenido en un conflicto y el seguimiento que los mediadores posteriormente harán a la solución efectiva del conflicto.

CAPITULO X. APROVECHAMIENTO DE ALGUNOS RECURSOS

Artículo 41 MATERIAL DIDÁCTICO

Se adquiere con una partida que asigna el Rector En éste se tienen en cuenta las necesidades del INSTITUTO, a partir de la evaluación Institucional anual y las sugerencias de los jefes de área. Todo el material didáctico y los equipos son utilizados por la comunidad educativa y su uso debe ceñirse a los diferentes instructivos.

MATERIAL DIDÁCTICO: Con el fin de que todos los usuarios puedan tener acceso a este servicio y para lograr la devolución oportuna se ha determinado:

1. Deben solicitar el material en la hora establecida y preferiblemente el día anterior
2. Entregarlo una vez hayan terminado de usarlo
3. El educador(a) o estudiante que lo solicite se hace responsable de él y debe firmar la tarjeta de préstamo
4. Se recomienda encarecidamente no dejar el material en las aulas de clase ni en el salón de educadores, pues pueden necesitarlo otras personas
5. En caso de que el material se dañe y/o se pierda el responsable debe reponerlo.

Artículo 42. SEGUROS DE VIDA Y SALUD

Los padres de familia son responsables de que sus hijos estén amparados por algún sistema de seguridad social. (Cfr. Ley 115, Art. 100). El cual deben presentar como requisito para la matrícula o renovación de ésta. De no tener seguridad social alguna se le contactará con una compañía aseguradora, quien presentará sus servicios de seguro estudiantil por un valor relativamente de fácil adquisición para los acudientes legales.

Artículo 43. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el Gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los y las estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario,

mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

43.1. OBLIGATORIEDAD

Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del INSTITUTO, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional, profundización de conocimientos en los grados de la educación básica. Este servicio social en el INSTITUTO se presta a solicitud del interesado (docente y/o padre de familia) y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

43.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a las jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre.

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los(as) estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad
3. Despertar en los(as) estudiantes el interés, la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los(as) estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad

6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales

43.3. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución debidamente analizada y aprobada por el Rector del INSTITUTO NUEVA JERUSALEN.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa, para acordar el horario y el reglamento interno o condiciones bajo las cuales se regirá el servicio social del estudiante asignado.
4. El INSTITUTO dispone de un profesor para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito. Tanto al responsable del programa en el INSTITUTO como a la institución afectada
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal incluyendo el uniforme institucional.
9. Mantener buenas relaciones personales y laborales cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
10. El(a) estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
11. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.

12. Se realizarán reuniones mensualmente con los(as) estudiantes

43.4. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, COMO UN ESTÍMULO A SU PROACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD EN TRABAJOS EXTRAS

En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los(as) estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

43.5. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

El(a) estudiante que sea retirado(a) de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve prestado y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto de servicio social.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Académico queda facultado para que, por vía de autoridad interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

MODIFICACIONES: Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

- ✓ El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes
- ✓ El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir de octubre 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerardo Arlan Castellano Polonia', enclosed within a thin black rectangular border.

Gerardo Arlan Castellano Polonia

Rector